



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13

Ciudad de México, lunes 18 de enero de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Salud

Comisión Reguladora de Energía

Consejo de Salubridad General

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Indice en página 99

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 509/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Sexto del diverso 166/2020, en el cual se hizo del conocimiento público las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 8 de abril de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 509/2020.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 12, 14, primer párrafo, 18 y 30, fracciones V, incisos a), b) y d), VII, VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6, fracciones I, XIX y XX, 16 Bis, 16 Ter y 16 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Secretaría de Salud mediante Acuerdo que publicó en el mencionado periódico oficial, el treinta y uno del mismo mes y año, estableció como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del treinta de marzo del presente año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el ocho de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Marina, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 166/2020 por el que hizo del conocimiento público, las prórrogas y los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Autoridad Marítima Nacional a través de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como de las Capitanías de Puerto del país;

Que mediante acuerdos secretariales 208, 242, 268, 287, 296, 306, 330, 336, 343, 354, 376 y 390, publicados en el mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio, seis de agosto, dos, diez y veinticuatro de septiembre, dos y veintiuno de octubre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, esta dependencia de la Administración Pública Federal, modificó el diverso 166, extendiendo la vigencia de los días inhábiles, así como de las prórrogas otorgadas en el mismo;

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el quince de mayo de dos mil veinte;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que reforma algunas disposiciones del diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de esa Dependencia con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, y sus reformas difundidas el diecisiete y treinta de abril, el catorce y veintinueve de mayo, el quince y treinta de junio, así como el quince y treinta y uno de julio de dos mil veinte;

Que mediante citado Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suspendió la práctica del examen psicofísico integral, el cual se reanudará conforme a las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal, otorgando una prórroga a las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno;

Que la Secretaría de la Función Pública, mediante Acuerdo publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, estableció los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su reforma publicada en citado medio de comunicación oficial el treinta de septiembre de dos mil veinte, en la cual extiende el periodo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal autoricen o faciliten a sus servidores públicos medidas para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 hasta el cuatro de enero de dos mil veintiuno, y

Que el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de abril de dos mil veinte, así como sus modificaciones difundidas mediante los acuerdos 208/2020, 242/2020, 268/2020, 287/2020, 296/2020, 306/2020, 330/2020, 336/2020, 343/2020, 354/2020, 376/2020 y 390/2020 publicados en el mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio, seis de agosto, dos, diez y veinticuatro de septiembre, dos y veintiuno de octubre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, para quedar como sigue:

“Artículo Primero: Por causa de fuerza mayor y para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan ingresado ante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de todas las Capitanías de Puerto del país, se considerarán inhábiles los días 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y del 27 al 30 de abril; del 04 al 08, 11 al 15, 18 al 22 y del 25 al 29 de mayo; del 01 al 05, 08 al 12, 15 al 19, 22 al 26, el 29 y 30 de junio; 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y del 27 al 31 de julio; 03 al 07, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 y 31 de agosto; del 01 al 04, 07 al 11, 14 al 18, 21 al 25 y del 28 al 30 de septiembre; 01 y 02, 05 al 09, 12 al 16, 19 al 23 y del 26 al 30 de octubre; del 02 al 06, 09 al 13, 16 al 19, 23 al 27 y 30 de noviembre; del 01 al 04, 07 al 11, 14 al 18, 21 al 24 y del 28 al 31 de diciembre todos de 2020; del 04 al 08, 11 al 15, 18 al 22, 25 al 29 y 31 de enero; 01 al 04, 08 al 12, 15 al 19 y del 22 al 26 de febrero; del 01 al 05, 08 al 12, 15 al 19, 22 al 26 y del 29 al 31 de marzo; 01, 02, 05 al 09, 12 al 16, 19, 20, 22, 23 y del 26 al 30 de abril; 03 al 07, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 y 31 de mayo, así como del 02 al 04, 07 al 11, 14 al 18, 21 al 25 y del 28 al 30 de junio todos de 2021, durante los cuales no se computarán los plazos y términos correspondientes, sin aplicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad que se tiene para habilitar días y horas inhábiles.

Artículo Cuarto: Las libretas de mar tipo “A”, “B”, “C” y “D”, así como las tarjetas de control, tarjetas de identificación de estudiante e investigador y tarjetas de lago, que tengan como fecha de vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020, y del 01 de enero al 29 de junio de 2021, se tienen por prorrogadas hasta el 30 de junio de 2021, por lo que el respectivo personal, podrá continuar desempeñando sus labores con la documentación mencionada anteriormente.

Artículo Quinto: Todos los pasavantes de navegación expedidos por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o por cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, cuya vigencia haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo y hasta el 29 de junio de 2021, se les tiene por prorrogada la vigencia y validez hasta el 30 de junio de 2021.

Se concede a todas las embarcaciones menores de recreo y deportivas, dedicadas a la prestación de servicios de turismo náutico a terceros y transporte de pasajeros, una prórroga de seis meses en la vigencia de los permisos otorgados por la Autoridad Marítima Nacional para tal fin, contados a partir del día que, las secretarías de salud estatales, dispongan el regreso, ordenado, escalonado y regionalizado de las actividades económicas, laborales y sociales del municipio para el cual fue otorgada la concesión de Turismo Náutico que corresponda a cada embarcación; considerando además que, aquellos permisos cuya vigencia y validez haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo y hasta el 30 de junio de 2021, se considerarán contemplados para el otorgamiento de dicha prórroga.

Lo anterior, como medida de apoyo a la comunidad marítima, conformada por los prestadores de servicio de turismo náutico, a fin de que, estos dispongan de tiempo considerable para recuperarse económicamente debido a la problemática sanitaria existente, generada por el coronavirus (COVID-19).

Artículo Sexto: Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que cuenten con certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones aplicables, cuya vigencia y validez haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como del 01 de enero al 29 de junio de 2021, se considerarán prorrogados en cuanto a su vigencia y validez hasta el 30 de junio de 2021.

Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que hayan presentado su solicitud correspondiente, relativa a los certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones, dentro de los plazos y términos establecidos en el párrafo anterior, contarán con una prórroga adicional de vigencia de 30 días naturales, contada a partir de la fecha de presentación del trámite ante la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o de cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, respetando las formalidades establecidas en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el treinta de diciembre de dos mil veinte.- El Almirante Secretario de Marina,
José Rafael Ojeda Durán.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para el Grupo de Colaboración sobre aplicación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 30, fracciones IV, V, VII, VII Ter., VII Quáter., XXIV, XXV y XXVI, 32 Bis, fracciones I, III, VI, VII y XLII y 35, fracciones XXI, XXII y XXIV, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción IV Bis de la Ley Orgánica de la Armada de México; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., 4o. fracción XLIII, 8o., fracciones I, II, III, V, XII, XIV, XXI, XXII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLII, 9o., fracciones I, II y V, 17, fracciones I, III, IV, VII y VIII, 19, párrafo segundo, 29 fracción II, 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 5o., fracciones I, II, VIII, XI, XVIII y XX, 6o., 51, 79, fracciones I, III y VIII, 83, 160, 161 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 5o., fracciones I y II, 9o., fracciones I, IV y XVII y párrafos segundo y tercero, 14 y 122, fracciones I, II y III de la Ley General de Vida Silvestre; 8 Bis y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, apartado "D", fracción III, 3, 5, fracción XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, V, y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 1, 2, fracción XXXI, incisos a) y b), 5, fracciones I, XXV y XXXV, 41, 42, 45, fracción I y último párrafo y 70, fracciones I, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, fracción II, apartado C Bis y fracción IV Bis, 4 y 6, fracciones I, X, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 2o. fracciones II, VIII, XVIII, XIX, XX, XXX y 8o. del Decreto por el cual se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; Transitorio Séptimo del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas que correspondan a la Federación, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables precisa en su artículo 8o. fracción XXI, que corresponde a la SADER proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de estos, resultando necesario establecer medidas de manejo para el aprovechamiento pesquero, de forma que se fortalezca la seguridad de nula interacción con especies no objetivo;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

Que es facultad de la SEMARNAT, la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, incluyendo a la "vaquita marina" (*Phocoena sinus*), así como sus entornos naturales y el establecimiento de medidas que contribuyan la recuperación de dicha especie;

Que la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal ejerce la Autoridad Marítima Nacional, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera, así como en materia de seguridad marítima y control de tráfico marítimo, entre otras;

Que el 24 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría de Marina (SEMAR), por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, el cual establece en el Séptimo Transitorio, la creación de un Grupo de Colaboración sobre Aplicación (GCAL), y

Que en dicho Transitorio, se prevé su integración y funcionamiento del GCAL, a través de los lineamientos que emitan SEMARNAT, SADER y SEMAR, a través de sus órganos desconcentrados y descentralizados, PROFEPA, CONANP, CONAPESCA e INAPESCA; como un conducto centralizado para facilitar el intercambio de información, con la representación y coordinación del Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California, y la participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales; que, en consecuencia, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL GRUPO DE COLABORACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN ARTES, SISTEMAS, MÉTODOS, TÉCNICAS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PESCA CON EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y SE ESTABLECEN SITIOS DE DESEMBARQUE, ASÍ COMO EL USO DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA TALES EMBARCACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.- Para los efectos de estos Lineamientos, se establecen los siguientes Términos de Referencia:

- a. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, por las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en México.
- b. **Participantes:** Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América, otros gobiernos que pueden solicitar y obtener el estatus de Participante, y grupos internacionales de aplicación de la Ley como Interpol que pueden ser invitados y obtener el estatus de Participante.
- c. **Invitados:** Los representantes debidamente designados por los Participantes, los gobiernos estatales y municipales, organizaciones multilaterales, Organizaciones Ambientales No Gubernamentales y el sector pesquero, como se establece en las Secciones 5, 6, 7 y 8.

- d. **GCAL** :Grupo de colaboración sobre aplicación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones.
- e. **GIS**: Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California.
- f. **Plan de Aplicación**: Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina.

Sección 2. Objetivos de los esfuerzos de colaboración.

- 1. El presente instrumento tiene por objeto integrar el GCAL y establecer sus reglas, previsto en el artículo séptimo transitorio del Acuerdo, como un conducto centralizado para facilitar el intercambio de información, con la representación y coordinación del "GIS" y la participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.
- 2. Los representantes gubernamentales también podrán invitar a la participación a gobiernos de otros países que puedan expresar interés en participar.
- 3. El GCAL debe ser el conducto centralizado para facilitar el intercambio de información sobre:
 - a) Identificación de acciones de terceros en violación del Acuerdo;
 - b) Tráfico ilegal de partes de totoaba o sus vejigas natatorias;
 - c) Acciones tomadas por los Participantes para prohibir y enjuiciar cualquier violación o acto cometido por terceros en contravención del Acuerdo; e
 - d) Implementación de esfuerzos para reducir y eliminar el tráfico ilegal de totoaba y sus partes, para disuadir su uso.

Sección 3. Funciones del GCAL.

El GCAL tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar la implementación del Acuerdo por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Compartir información sobre todas las acciones tomadas por los Participantes en respuesta a las violaciones al Acuerdo y a las leyes mencionadas en éste, así como información sobre acciones para atender el tráfico de vejigas natatorias de totoaba o totoaba, incluyendo patrullaje, inspecciones, incautaciones y enjuiciamientos administrativos o penales (incluida la imposición de sanciones o multas);
- c. Revisar los datos, según corresponda, de los sistemas de monitoreo de embarcaciones y otros sistemas electrónicos de monitoreo implementados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para analizar infracciones e identificar individuos con patrones de reincidencias de infracciones siempre que proceda de conformidad con las leyes nacionales;
- d. Colaborar en el uso de la última tecnología para identificar patrones de actividad ilícita, infracciones, movimientos irregulares de buques pesqueros y pesca ilegal, especialmente la relacionada con la totoaba;
- e. Revisar y compartir cualquier otra información relevante recopilada, según corresponda, sobre capturas ilegales, transbordos ilegales, tráfico de totoaba, así como otras actividades delictivas;
- f. Identificar las rutas de tráfico de totoaba (incluidas las rutas aéreas) y los patrones de actividades ilegales;
- g. Revisar la información sobre las medidas tomadas para reducir la demanda de vejigas natatorias de totoaba e interrumpir las cadenas de suministro;

- h. Identificar y recomendar acciones adicionales que cada participante puede tomar, individual y / o colectivamente, para mejorar los resultados de las acciones de aplicación y disuasión de las conductas que contravengan las disposiciones del "Acuerdo"; y
- i. Cualquier otra función que los Participantes puedan determinar que es beneficiosa para cumplir los objetivos del Acuerdo.

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DEL GCAL

Sección 4. Instituciones Participantes de los Estados Unidos Mexicanos: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaría de Marina a través de sus instituciones Participantes, incluyendo la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); la Guardia Nacional; y el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Sección 5. Representantes gubernamentales: La representación gubernamental ante el GCAL estará compuesta por un máximo de cinco representantes oficiales de cada uno de los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. Cada país debe notificar oficialmente el número y la posición de sus respectivos representantes, así como el jefe de delegación correspondiente que servirá como punto de contacto para la delegación de ese participante en el GCAL.

Sección 6. Representantes no gubernamentales: El GCAL también debe incluir tres representantes de Organizaciones Ambientales No gubernamentales y tres representantes de embarcaciones mayores y menores del Alto Golfo de California.

Los representantes de las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales y del sector pesquero deben ser nominados y aprobados por consenso de los Representantes gubernamentales, de conformidad con la Sección 11, y deben provenir de organizaciones con sede en el territorio mexicano y con experiencia reconocida en asuntos relacionados con acciones para la conservación de la vida silvestre y en contra de su captura y tráfico ilegal.

Sección 7. Representantes de los Estados y Municipios de los Estados Unidos Mexicanos: Los Estados de Baja California y Sonora de los Estados Unidos Mexicanos, así como los municipios de Mexicali y San Luis Río Colorado, pueden participar con un representante cada uno en el GCAL. Para tener dicho representante como invitado, el Gobernador o el Presidente Municipal correspondiente debe presentar una solicitud por escrito al GCAL, incluido el nombre del candidato.

Sección 8. Tipos de reuniones: El GCAL debe tener dos tipos de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán de preferencia mensualmente [durante la última semana del mes]. Se pueden convocar reuniones extraordinarias según las necesidades y la urgencia de los asuntos a tratar. Todas las reuniones ordinarias deben convocarse con al menos diez días hábiles de aviso previo. Se pueden convocar reuniones extraordinarias con al menos setenta y dos horas de anticipación.

Sección 9. Formato de las reuniones: Las reuniones del GCAL se pueden celebrar en persona o por medios virtuales, y pueden incluir sesiones abiertas y / o cerradas.

- a. Las sesiones cerradas se dedicarán al análisis de información reservada o confidencial sobre aplicación de la Ley y la seguridad nacional, así como a planificar acciones estratégicas en el marco de las leyes y el Acuerdo. Las sesiones cerradas solo pueden ser atendidas por los representantes gubernamentales descritos en la Sección 5.
- b. Todos los representantes del GCAL pueden asistir a las sesiones abiertas, como se describe en las Secciones 5, 6 y 7.

Sección 10. Presidente del GCAL: El GCAL será coordinado por un Presidente designado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por decisión de sus representantes gubernamentales, que debe cumplir un mandato de dos años y puede ser reelegido por un período adicional.

Sección 11. Representantes de las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales y el sector pesquero: Sujeto a los requisitos establecidos en la Sección 6:

Los representantes de Organizaciones Ambientales No Gubernamentales:

- a. Serán aprobados por consenso de los representantes gubernamentales señalados en la Sección 5. 60 días antes de la expiración del término de un representante de una Organización Ambiental No Gubernamental, las organizaciones no gubernamentales pueden presentar nominaciones para un candidato sucesor por escrito al Presidente del GCAL, acompañadas por el *currículum vitae* de la organización y de ese candidato. Los representantes de Organizaciones Ambientales No Gubernamentales en ejercicio pueden ser nominados por escrito al Presidente del GCAL por un máximo de un período adicional.
- b. Una vez que se hayan recibido las nominaciones, el Presidente del GCAL las distribuirá por escrito a todos los Participantes dentro un plazo que no podrá ser menor a cincuenta días al final del término a completar. Todos los Participantes deberán informar al Presidente de su oposición a cualquier candidato en particular dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación del Presidente.
- c. Los Participantes deben seleccionar, de la lista de candidatos sin oposición expresa, tres para ser representantes de las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales y uno como suplente. El Presidente del GCAL tendrá un voto de calidad, con derecho a veto. El Presidente notificará a los Participantes las selecciones finales.
- d. El suplente puede asistir a las reuniones del GCAL pero sin derecho a voz, a menos que uno de los representantes de las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales esté ausente.

Sección 12. Invitados especiales: Con el consenso de los representantes gubernamentales señalados en la Sección 5, el Presidente del GCAL puede invitar a cualquier persona u organización multilateral que, a la luz de su capacidad o conocimiento, pueda contribuir a los objetivos del GCAL y al Acuerdo.

Sección 13. Agenda de la reunión: Para todas las reuniones del GCAL, ya sea que incluyan sesiones abiertas o cerradas, las agendas de las reuniones se distribuirán al menos con diez días de anticipación, dichas agendas se discutirán y revisarán según sea necesario, y se adoptarán como finales al comienzo de cada reunión. Las agendas de las reuniones de sesiones cerradas sólo se distribuirán a los Participantes de dichas reuniones. En cada reunión, los Participantes del GCAL también aprobarán las minutas detalladas de la reunión anterior.

Sección 14. Idiomas de las reuniones y de los documentos: Las reuniones deben realizarse en español e inglés. Del mismo modo, todos los documentos, incluidos el orden del día y las actas, deben prepararse en ambos idiomas.

Sección 15. Asistencia a las reuniones: Para las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales y los representantes del sector pesquero, en caso de dos ausencias injustificadas, su participación en el GCAL debe terminarse sin posibilidad de reconsideración, y su lugar en el GCAL debe abrirse a la selección de un nuevo invitado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 11.

Sección 16. Funciones del Presidente: El Presidente tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Convocar y conducir las reuniones, de conformidad con los Lineamientos;
- b. Asegurarse de que todos los Participantes e invitados del GCAL tengan la información necesaria para poder cumplir con sus funciones y responsabilidades;

- c. Asegurarse de que todas las actas de las reuniones del GCAL estén disponibles para los representantes;
- d. Preparar y entregar informes periódicos a las autoridades de los Participantes del GCAL;
- e. Revisar, difundir y hacer del conocimiento los documentos técnicos e informes de otra naturaleza relacionados con las actividades y responsabilidades del GCAL;
- f. Asegurarse de que se cumplan todos los demás requisitos de los Lineamientos;
- g. Proporcionar a cada participante e invitado, de acuerdo con las determinaciones del GCAL, información para su consideración;
- h. Distribuir al GCAL, según corresponda en la Sección 8, la información recibida de los Participantes sobre acciones de cumplimiento o acciones bajo la Sección 3;
- i. Presentar a los representantes del GCAL, según corresponda en la Sección 8, la información mencionada en la Sección 3 que se ha recibido de los Participantes; y
- j. Realizar todas las demás tareas necesarias para cumplir las funciones del GCAL.

Para realizar las funciones antes mencionadas el Presidente se apoyará de un secretario técnico.

Sección 17. Modificaciones de los Lineamientos: Los presentes Lineamientos pueden modificarse para ayudar al GCAL a cumplir su mandato. Los Participantes podrán presentar propuestas de modificación, las cuales serán consensuadas, aprobadas y expedidas por los representantes gubernamentales del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que emiten los presentes Lineamientos y la notificación de cualquier cambio se debe proporcionar formalmente al GCAL dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del GCAL.

Sección 18. Reserva y confidencialidad: Toda la información compartida, todas las discusiones y todos los entendimientos alcanzados se considerará confidencial o reservada de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto cuando todos los Participantes del GCAL estén de acuerdo en que dicha información particular puede divulgarse al público en general.

Sección 19. Incorporación de participantes internacionales, su continuidad e interrupción.

- a. Para el caso de los Participantes internacionales los Lineamientos serán aplicables para dichos participantes, en la fecha de su firma por un período de cinco años que puede extenderse por consentimiento de los Participantes.
- b. Cualquier participante puede renunciar al GCAL por cualquier motivo mediante notificación por escrito con 30 días de antelación a los demás Participantes. En este caso, los Participantes acordarán las medidas requeridas para la conclusión ordenada de las actividades en curso que involucren al participante renunciante.

Sección 20. Gastos: Cada participante es responsable de sus respectivos gastos por actividades derivadas de los presentes Lineamientos. Las actividades de cada participante realizadas bajo estos Lineamientos del GCAL están sujetas a la disponibilidad de fondos y personal.

Sección 21. Consideraciones legales y relación con otros instrumentos: Lo previsto en los presentes Lineamientos se entenderán sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en virtud de los instrumentos bilaterales y multilaterales pertinentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., fracción XV; 7o., fracción VII; 8o., fracción VI; 11, fracción VII; 155 y 156, primer párrafo, así como la denominación del Capítulo VIII del Título Cuarto; y se adicionan las fracciones VI Bis y XX Bis al artículo 3o.; un artículo 110 Bis, y las fracciones XV y XVI al artículo 111, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o. ...

I. a VI. ...

VI BIS. Contaminación lumínica: El resplandor luminoso en ambientes nocturnos o brillo producido por la difusión y reflexión de la luz en los gases, aerosoles y partículas en suspensión en la atmósfera, que altera las condiciones naturales de luminosidad en horas nocturnas y dificultan las observaciones astronómicas de los objetos celestes, debido a la luz intrusa, debiendo distinguirse el brillo natural, atribuible a la radiación de fuentes u objetos celestes y a la luminiscencia de las capas altas de la atmósfera;

VII. a XX. ...

XX BIS. Luz intrusa: Parte de la luz de una instalación con fuente de iluminación que no cumple la función para la que fue diseñada y no previene la contaminación lumínica; incluye:

a) La luz que cae indebidamente fuera de la zona que se requiere iluminar;

b) La luz difusa en las proximidades de la instalación de iluminación;

c) La luminiscencia del cielo, es decir, la iluminación del cielo nocturno que resulta del reflejo directo e indirecto de la radiación visible e invisible, dispersada por los constituyentes de la atmósfera, moléculas de gas, aerosoles y partículas en la dirección de la observación;

d) La luz difusa que se esparce en las proximidades de la fuente artificial de iluminación, y

e) La luz que se proyecta en varias direcciones fuera de la zona terrestre a iluminar;

XXI. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 5o. ...

I. a XIV. ...

XV. La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

XVI. a XXII. ...

ARTÍCULO 7o. ...

I. a VI. ...

VII. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia federal;

VIII. a XXII. ...

ARTÍCULO 8o. ...**I. a V. ...**

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII. a XVII. ...**ARTÍCULO 11. ...****I. a VI. ...**

VII. La prevención y control de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

VIII. y IX. ...

...

...

ARTÍCULO 110 BIS. Para lograr la prevención, reducción y control de la contaminación lumínica en la atmósfera, se deberán considerar los siguientes objetivos:

a) Promover la eficiencia energética a través de un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades;

b) Preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general;

c) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la contaminación lumínica en el cielo nocturno y, en particular en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible, y

d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.

ARTÍCULO 111. ...**I. a XII. ...**

XIII. Promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera;

XIV. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera, en casos de contingencias y emergencias ambientales;

XV. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Energía, las normas oficiales mexicanas que establezcan y certifiquen los niveles máximos permisibles de la luz artificial en el medio ambiente, incluido el impacto de la luz intrusa, que causen contaminación lumínica, y

XVI. Promover en coordinación con la Secretaría de Energía, a los gobiernos locales en la formulación y aplicación de programas para prevenir, reducir y controlar la contaminación lumínica, que tengan por objeto el cumplimiento de la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO**PROTECCIÓN AL AMBIENTE****CAPÍTULO VIII****RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUZ INTRUSA, OLORES Y CONTAMINACIÓN VISUAL**

ARTÍCULO 155. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, luz intrusa, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

ARTÍCULO 156. Las normas oficiales mexicanas en materias objeto del presente Capítulo, establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores, y fijarán los límites de emisión respectivos.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedir la norma oficial mexicana necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones reformadas.

Tercero. Las erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- Sen. **Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de co-procesamiento de residuos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 62, primer párrafo y 63, primer párrafo; y se adicionan la fracción LXIII al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes fracciones, y el artículo 62 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XLII. ...

XLIII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

XLIV. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

XLV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XLVI. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Artículo 62.- El co-procesamiento y la incineración de residuos, se restringirán a las condiciones que se establezcan en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas. En los citados ordenamientos se incluirán especificaciones respecto a la caracterización analítica de los residuos susceptibles de co-procesamiento, así como de incineración y de las cenizas resultantes de la misma, y al monitoreo periódico de todas las emisiones sujetas a normas oficiales mexicanas, cuyos costos asumirán los responsables de las plantas de co-procesamiento o de incineración.

...

Artículo 62 Bis.- Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental.

En el caso de que los residuos no sean susceptibles de ser reutilizados o reciclados, pero sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial según lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables, dicho co-procesamiento podrá ser considerado parte del propio proceso industrial de producción, sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 63.- La Secretaría, al reglamentar y normar la operación de los procesos de incineración y termovalorización de residuos permitidos, diferenciará estos procesos en su regulación del co-procesamiento.

...

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México adecuarán las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá en un plazo no mayor a 365 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Quinto.- La Secretaría considerará las obligaciones de las empresas que realicen actividades de co-procesamiento, así como de incineración en las materias de registro de emisiones y transferencia de contaminantes y de registro de compuestos y gases de efecto invernadero, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, y en la Ley General de Cambio Climático y su Reglamento en Materia de Registro Nacional de Emisiones, para publicar en los primeros diez días de los meses de diciembre, en su página web y demás medios de comunicación que considere pertinentes para conocimiento de la sociedad en general, las emisiones normadas que producen las empresas que realicen de forma autorizada, conforme a lo dispuesto en esta Ley y el presente Decreto, el co-procesamiento, así como la incineración de residuos peligrosos.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se sujetará a los principios pro-persona, de máxima publicidad y demás postulados garantes de los derechos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, observando lo dispuesto en la regulación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- Sen. **Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

DGCES-CETR-XLIVENARM-JAL-14/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLIV EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN ADELANTE “LA DGCES”; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A TRAVÉS DE EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero del 2019 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2019 con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, el Director General de Calidad y Educación en Salud.
- III. Los artículos 3o, fracción VIII y 6o, fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de educación superior, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Asimismo, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que “LA SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

- VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
- VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción II, del citado ordenamiento legal y 7 fracción XI de la Ley General de Salud, le corresponde apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Unidad de Análisis Económico, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.3 Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tiene competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento número NT-201/2020 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, así como con el oficio número SIDSS-ED-27-2020, de 14 de julio de 2020, firmado por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se le notificó la prórroga de su ocupación por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, hasta el 21 de octubre de 2020 y se le facultó para asumir las responsabilidades de la Unidad Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento citado y de otras disposiciones vigentes, el cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
- I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.5 Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2 El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita con su nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

- II.3** El Mtro. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II, y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita con su nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.4** “LA ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SPC130227L99 correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.5** Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Doctor Baeza Alzaga No. 107, Colonia Guadalajara Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLIV ENARM, que tendrá verificativo conforme a las fechas, sedes y especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 4 con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá en el cuarto trimestre del año 2020 a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$5'642,707.98 (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos siete pesos 98/100 M.N.), conforme al Anexo 3.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la calendarización presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, recibirá en la cuenta bancaria de la institución de crédito que determine para este Convenio Específico, el depósito de los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES” los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a realizar una ministración integral de los recursos a que se refiere esta cláusula, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados integralmente los recursos presupuestarios federales antes mencionados, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados integralmente y los rendimientos generados. Para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” una vez informada de la ministración integral de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, enviará la programación presupuestaria para que ésta se realice con afectación a la partida específica de gasto, correspondiente a la unidad ejecutora “Secretaría de Salud” relativa a la fuente y subfuente de financiamiento del programa ENARM 2020.

La Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLIV ENARM.

La no ministración integral de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados integralmente, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCEs", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio y anexo 4, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia de comprobación y supervisión, correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLIV ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
3. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCEs", podrá verificar la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y solicitar a esta última los documentos que justifiquen el ejercicio de los mismos.
4. "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCEs", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.
5. En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGCEs, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
6. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCEs, considerando la disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación en coordinación con "LA ENTIDAD", a fin de revisar, y en su caso requerir la documentación que permita observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, fueron ejercidos y destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2, así como, el monto de los rendimientos financieros generados.
7. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV ENARM.

METAS: Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 18000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren integralmente con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGCES de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, como “UNIDAD EJECUTORA” responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 4.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones integrales, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1

Domicilio: Calle Lieja Número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc C.P. 06600

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ampliaciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de las mismas.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por los órganos de fiscalización competentes.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados integralmente a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados integralmente a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII.** Sellar, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas"
- IX.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X.** Informar a través de la Secretaría de Salud Jalisco, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2 y 3.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV.** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- V.** En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- VI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. La DGCES, informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

IX. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados integralmente a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados integralmente a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", han permanecido ociosos o no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación según corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen relación laboral a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" se constituyen como patrones del personal con que cuente o contraten por su parte para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio, y serán las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil, de seguridad social u otro se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, a través del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la realización del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que resulte directa o indirectamente por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a la otra parte buscar una solución de común acuerdo, a través de la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

Una vez superadas dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO” o bien cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO” o bien por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y AVISOS.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez.**- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, **Juan Partida Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Jalisco, **Fernando Petersen Aranguren.**- Rúbrica.

Anexo 1
Nombramientos
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Anexo 1
Nombramientos

Al margen un sello con el Escudo Nacional al lado izquierdo, que dice:

SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA
MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud
Ciudad de México, 14 de julio de 2020

Oficio No. SIDSS-ED-27-2020

Asunto: Prórroga nombramiento Director General
de Calidad y Educación en Salud.

Dr. Javier Mancilla Ramírez,
Director General de Calidad
y Educación en Salud.

Estimado Dr. Mancilla:

En atención al oficio número DGES-DG-674-2020, y derivado del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional en la Administración Pública Federal (SPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2020, así como el similar DGRHO-DPC-926-2020 de fecha 8 de junio del presente año, con el que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización por medio de la Dirección de Profesionalización y Capacitación, autorizó prórroga de su ocupación por Art. 34 de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud hasta el 21 de octubre de 2020; lo que le faculta para asumir las responsabilidades de dicha Unidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes.

Por lo anterior, dichos documentos sustentan la continuidad de las funciones que ejecuta como Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, ya que no es necesario que el Titular de la Dependencia expida algún otro nombramiento complementario, para tal efecto adjunto envío a usted copia del oficio DGRHO-DPC-926-2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Encargado del despacho de la Subsecretaría,

Rúbrica

Dr. Alejandro Manuel Vargas García

C.c.p. Lic. Analí Santos Áviles.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.

Lic. Jaime Francisco Estala Estévez.- Coordinador de Apoyo Técnico.

Sección/Serie: 4C.28

Anexo 1**Nombramientos**

Al margen, un sello con el escudo del estado de Jalisco, ilegible.

Palacio de Gobierno
Ramón Corona #31. Planta alta,
C.P. 44100. Col. Centro,
Guadalajara, Jalisco México.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco a 6 seis de diciembre de 2018
dos mil dieciocho.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I y 4° fracción V, 6°, 7° fracción III, 14, 15, 16 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18° y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, en el cargo de **SECRETARIO DE SALUD**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

RÚBRICA

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

RÚBRICA

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Al margen, un sello con el escudo del estado de Jalisco, que dice:

Gobierno del Estado

Anexo 1**Nombramientos**

Al margen, un sello ilegible.

Palacio de Gobierno
Ramón Corona #31. Planta alta,
C.P. 44100. Col. Centro,
Guadalajara, Jalisco México.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de diciembre de
2018 dos mil dieciocho**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° fracción I y 4° fracción V, 7° fracción III, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 4°, 5° y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; ordenamientos todos de esta Entidad Federativa y demás relativas y aplicables, y en uso de las facultades conferidas, con efectos a partir de esta fecha tengo a bien designar al ciudadano **JUAN PARTIDA MORALES**, en el cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, quien antes de asumir el cargo deberá rendir ante el suscrito la protesta de ley respectiva.

Dense los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el ciudadano **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado, actuando ante el ciudadano **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

RÚBRICA

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

RÚBRICA

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Al margen, un sello ilegible.

Anexo 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLIV ENARM 2020

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, con el fin de impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV ENARM.

2. METAS

- Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 18000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa de acuerdo a prioridad elegida.
- Cumplir con la convocatoria del XLIV ENARM 2020.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados de acuerdo con lo señalado en el punto 2, del inciso 2. METAS, para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE * 100) / NA = IN$

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

Derivado de la alta demanda de médicos sustentantes se debe contar con los espacios, recursos materiales y humanos para llevar a cabo la aplicación de conformidad con la Convocatoria del ENARM.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el **sábado 7, domingo 8, lunes 9, martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de noviembre del 2020.**

El horario de aplicación será de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas para la primera sección y de las 15:30 horas hasta las 20:00 horas para la segunda sección.

Para el desarrollo de las actividades específicas antes y durante la aplicación del ENARM se proporcionará al Coordinador de Sede el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación del XLIV ENARM", donde se especifica la organización, conducción y funciones de los grupos de trabajo que participan en la sede de aplicación.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación están ubicadas en 4 entidades federativas:

Entidad Federativa
Ciudad de México
Guadalajara, Jalisco
Monterrey, Nuevo León
Villahermosa, Tabasco

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

Se deberá contemplar la disposición del recinto que se utilizará como sede de aplicación las 24 horas del día, considerando tres días previos a la aplicación para el montaje, seis días para la aplicación y un día posterior a la conclusión de la aplicación para el desmontaje.

7.1 Características físicas

- Capacidad: aforo para 1,000 a 1,500 usuarios al día, por sede.
- Superficie para el área de aplicación: 3,200 m² mínimo, superficie plana, techada.
- Superficie para el área de servidores, administración de la red: 16 m² mínimo.
- Superficie para área el Staff: 16 m² mínimo.
- Superficie para área de registro: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de aclaraciones: 4 m² mínimo.
- Superficie para el área de paquetería: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.
- Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 1.8 a 2.0 m mínimo.
- Superficie para colocar las plantas generadoras de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.
- Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de los equipos.
- Luz ambiental en todas las áreas.
- Señalamientos de áreas, secciones de aplicación, rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.
- Lona alusiva al evento.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

- Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.
- El acceso general al salón de aplicación deberá contar con un arco detector de metales por cada 375 sustentantes proporcionados por la sede de aplicación.
- Accesos para personas con discapacidad: Rampas o elevadores.
- Personal de vigilancia de la sede: al menos 1 persona durante todo el tiempo de aplicación y de 1 a 3 durante la noche para custodia de la sede, materiales y los equipos.
- Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.
- Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación y deberá considerar botiquín médico suficiente para la sede de aplicación durante los seis días.
- Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, así como circuito cerrado de televisión (CCTV), deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

- Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la sede para los diversos grupos de trabajo. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen subministro o funcionamiento de los servicios.
- Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.
- Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 10 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico, papel para manos y jabón).
- Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

- Despachadora(s) con agua potable, vasos o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal de Staff y los sustentantes durante los seis días de aplicación.
- Alimentos para personal de staff.
- Paquetería: Contar con los insumos necesarios para depósito de pertenencias de los médicos sustentantes durante los 6 días de aplicación.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

- Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

7.6 Papelería

- Papelería general: 1,500 hojas blancas para impresión, 2 carpetas de argollas de 3 o 5 pulgadas, 500 protectores de hojas, 2 diurex, 2 cintas canela, 2 cintas para ducto gris, 50 sobres media carta, micas para gafetes de identificación del staff, 1 cutter de uso rudo, 2 plumones permanentes punto fino tinta azul y 2 punta gruesa tinta negra, 2 caja de clips de 100 piezas y 1 tijeras.
- Papelería por cada estación de registro: 3 engrapadoras, 75 plumas tinta azul y 1,500 grapas estándar, se deberá considerar una estación de registro por cada 130 sustentantes.

Nota: La papelería que se menciona en el punto 7.6 es carácter general por lo que cada sede deberá de considera los insumos necesarios de acuerdo al número de sustentantes de cada sede de aplicación.

7.7 Dulces

- Dulces de caramelo macizo: 2 por la mañana y 2 por la tarde para cada sustentante por día.

7.8 Derivado de la pandemia COVID-19 en nuestro país y con la finalidad de garantizar las medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio se deberá considerar en la sede de aplicación.

- Cubrebocas KN95 3D o de tres capas: 600 por sede, esto con el fin de que si algún sustentante lo pierda o no lo lleve se le pueda proporcionar
- Dispensadores automáticos de gel antibacterial con pedestal garantizando los insumos (Gel antibacterial mínimo 70% de alcohol) necesarios para el funcionamiento de los mismos durante todo el evento.
- Tapetes sanitizantes de uso rudo y tapete para secado para ingreso a la sede.
- Toma de temperatura a sustentantes. (Termómetros infrarrojos de frente sin contacto y/o Video vigilancia térmica).
- Sanitización de Sede: salón de aplicación, áreas de apoyo, baños y espacios físicos, un día antes del inicio de la aplicación y al término de cada día de aplicación del examen.
- Señalamientos alusivos para conservar la sana distancia y las medidas preventivas.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

- Mesas tipo tabloide de 2.30 a 2.40 m x 0.75 a 0.80 m: una por cada 4 sustentantes y se deberán montar tipo escuela en el salón de aplicación y las necesarias para cada una de las áreas.
- Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante y las necesarias para cada una de las áreas.
- Mamparas, unifilas y carpas en caso de ser necesarios de acuerdo a sede de aplicación.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SOPORTE

El montaje, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura a utilizar en la sede de aplicación, así como la sanitización de los equipos, tabloneros y acrílicos del salón de aplicación estarán a cargo del proveedor del "Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas" y su respectivo grupo de trabajo, en coordinación con el Coordinador de Sede, Coordinador de Examen y Coordinador de Red.

10. APOYOS ADICIONALES

- Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.
- Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.
- Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM

El personal para la organización y logística, son los responsables de vigilar el proceso de aplicación del ENARM y se deberá integrar por sede de la siguiente manera:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Personal designado por la “**DGCES**” en los Servicios Estatales de Salud de “**LA ENTIDAD**”, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares y notarios). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la “**DGCES**” tomará su lugar.

Enlace de la DGCES

Personal designado por la “**DGCES**” para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede.

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Examen y Coordinador de Red

Personal de “**LA SECRETARÍA**” responsable de la supervisión y verificación de la entrega en tiempo y forma de la infraestructura tecnológica, así como del desarrollo de las actividades del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas”, que se den de manera precisa y segura, vigilan la operación del módulo de registro, salón de aplicación y la emisión de reportes de puntaje del examen, asimismo operar los equipos del site, es el enlace con el Gerente de Red del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas” .

Apoyo informático en el SITE (cuando aplique)

Corresponde al personal de apoyo de los Coordinador de Examen calificado en áreas informáticas de “**LA SECRETARÍA**”, institucional o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Examen.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO INSTITUCIONAL para la aplicación son los siguientes:

Coordinador Adjunto de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor logístico

Personal de apoyo al Coordinador de Sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, monitoreo, evaluación, atención a los médicos sustentantes y asesoría al personal asignado a su sección.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, distribución, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del **STAFF VERIFICADOR** son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación, y conjuntamente con el representante de “**DGCES**” da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

Personal	Indicador
Coordinador de Sede	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador de Examen	1 por Sede
Coordinador de Red	1 por Sede
Apoyo de Coordinador de Examen (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de logística	1 por cada 640 Sustentantes
Auxiliar	1 por cada 100 Sustentantes

Todo el personal que participe o sea contratado para participar en las Sedes de aplicación no deberá:

- Ser aspirante a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas 2020 (ENARM).
- No tener relación alguna con cursos de preparación del ENARM.

Así mismo, el Coordinador de sede deberá enviar a la “DGCES” el listado del personal contratado para participar durante la aplicación del examen, la “DGCES” podrá solicitar al Coordinador de sede el cambio de algún participante en caso de que este no cumpla con sus funciones.

Tabulador de pago del personal participante en Sedes de aplicación

El tabulador de pago se determina derivado de las responsabilidades de cada participante y actividades del perfil.

Plantilla	Pago por día	Pago por 6 días
Coordinador de Sede	6,400	38,400
Auxiliar de Coordinador de Sede	3,000	18,000
Supervisor de logística	1,800	10,800
Auxiliar	1,300	7,800

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1ª. Coordinadores de Sede; 2ª. Equipos de trabajo (Staff) de la Sede; 3ª. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Jalisco, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

DGCES-CETR-XLIVENARM-N.L.-19/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLIV EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN ADELANTE “LA DGCES” Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A TRAVÉS DE EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre del 2012 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril del 2013, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, lo harán el Titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, o quien legalmente lo supla y será asistido por los titulares de las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados de su adscripción.
- III. Los artículos 3o, fracción VIII y 6o, fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de educación superior, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Asimismo, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que “LA SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

- VII.** El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
- VIII.** En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX.** El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción II, del citado ordenamiento legal y 7 fracción XI de la Ley General de Salud, le corresponde apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- I.2** La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante “LA DGCES”, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
- I.3** Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tiene competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento número NT-201/2020 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, así como con el oficio número SIDSS-ED-27-2020, de 14 de julio de 2020, firmado por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se le notificó la prórroga de su ocupación por artículo 34, hasta el 21 de octubre de 2020 y se le facultó para asumir las responsabilidades de la Unidad Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento citado y de otras disposiciones vigentes.
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.6** Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.3** El Estado de Nuevo León es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2.** El Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargos que acredita con su nombramiento otorgado mediante oficio número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre del 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, y con la escritura pública número 11,330, de fecha 23 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89, con residencia en el Municipio de Monterey, Nuevo León, registrada en el libro 337, con número de folio 67223, mismos que se adjuntan al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

- II.3.** El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que acredita con su nombramiento otorgado mediante oficio número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernado Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.4** “LA ENTIDAD” cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEN620601DTA correspondiente al Gobierno de “LA ENTIDAD” y SSN970115QI9 correspondiente a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.
- II.5** Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Matamoros, numero 520 Ote, entre Escobedo y Zaragoza, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLIV ENARM, que tendrá verificativo conforme a las fechas, sedes y especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 4 con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá en el cuarto trimestre del año 2020 a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$3,757,185.00 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos/100 M.N.), conforme al Anexo 3.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la calendarización presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionado, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, y la “UNIDAD EJECUTORA”, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLIV ENARM.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio y anexo 4, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia de comprobación y supervisión, correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLIV ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
3. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", podrá verificar la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y solicitar a esta última los documentos que justifiquen el ejercicio de los mismos.
4. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.
5. En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
6. "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, considerando la disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación en coordinación con "LA ENTIDAD", a fin de revisar, y en su caso requerir la documentación que permita observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, fueron ejercidos y destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2, así como, el monto de los rendimientos financieros generados.
7. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV ENARM.

METAS: Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 9,000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. - Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de su Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., como "UNIDAD EJECUTORA" responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 4.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja Número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc C.P. 06600.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por los órganos de fiscalización competentes.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII. Sellar, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas"
- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X. Informar a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2 y 3.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- V. En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- VI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. La DGCES, informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

IX. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, han permanecido ociosos o no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación según corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen relación laboral a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” se constituyen como patrones del personal con que cuente o contraten por su parte para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio, y serán las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil, de seguridad social u otro se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, a través del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la realización del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que resulte directa o indirectamente por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a la otra parte buscar una solución de común acuerdo, a través de la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

Una vez superadas dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan en tomar las medidas o mecanismos que permiten afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO” o bien cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO” o bien por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y AVISOS.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 5 días del mes de octubre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

Anexo 1
Nombramientos
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Anexo 1**Nombramientos**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice:

SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA
MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 14 de julio de 2020

Oficio No. SIDSS-ED-27-2020

Asunto: Prórroga nombramiento Director General
de Calidad y Educación en Salud.

**Dr. Javier Mancilla Ramírez,
Director General de Calidad
y Educación en Salud.**

Estimado Dr. Mancilla:

En atención al oficio número DGCE-S-DG-674-2020, y derivado del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional en la Administración Pública Federal (SPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2020, así como el similar DGRHO-DPC-926-2020 de fecha 8 de junio del presente año, con el que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización por medio de la Dirección de Profesionalización y Capacitación, autorizó prórroga de su ocupación por Art. 34 de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud hasta el 21 de octubre de 2020; lo que le faculta para asumir las responsabilidades de dicha Unidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes.

Por lo anterior, dichos documentos sustentan la continuidad de las funciones que ejecuta como Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, ya que no es necesario que el Titular de la Dependencia expida algún otro nombramiento complementario, para tal efecto adjunto envío a usted copia del oficio DGRHO-DPC-926-2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Encargado del despacho de la Subsecretaría,

Rúbrica

Dr. Alejandro Manuel Vargas García

C.c.p. Lic. Analí Santos Áviles.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.

Lic. Jaime Francisco Estala Estévez.- Coordinador de Apoyo Técnico.

Sección/Serie: 4C.28

Anexo 1
Nombramientos

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Oficio Núm. 65-A/2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

P R E S E N T E . -

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los documentos que correspondan conforme a la Ley de egreso del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Al margen un sello con el
Escudo Nacional, que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Rúbrica

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Anexo 1
Nombramientos

Oficio Núm. 7-A/2015.

C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS

P R E S E N T E . -

Un sello con el Escudo Nacional ilegible.

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Anexo 1**Nombramientos****LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO****TITULAR**

NOTARÍA PÚBLICA No. 89
MONTERREY, N.L. MÉXICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89

PRIMER DISTRITO REGISTRAL, MONTERREY, N.L. MÉXICO

-----LIBRO: (337)-----FOLIO (67223)-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11,330)-----

----- (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA) -----

-----EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 23-veintitrés días del mes de **Octubre** del año **2015-dos mil quince**, Yo, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, **Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve**, con residencia en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR**:- Que ante mi compareció el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, en su carácter de Delegado Especial designado en el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada el día 22-veintidos de Octubre del 2015-dos mil quince, y DIJO:- Que ocurre a Protocolizar la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado celebrada en la fecha mencionada, protocolización que se realiza al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES

-----I.- Declara el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** que con fecha 22-veintidos de Octubre del año 2015-dos mil quince, se reunieron a celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), en la que entre otros puntos se acordó la Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno; Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo; Toma de Protesta al Director General del Organismo; Revocación de Poderes; Otorgamiento de Poderes; Asuntos Generales; y habiéndose designado al compareciente para protocolizar los acuerdos tomados.-----

-----II.- El compareciente me exhibe en este acto un original del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, documento que doy fe tener a la vista, y el cual agrego al apéndice de esta Escritura bajo su mismo número y con la letra "A", y cuyo texto literal transcribo a continuación: -----

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

-----SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.-----

-----ACTA JUNTA DE GOBIERNO, ACTA No. 1/EXT/2015-----

-----En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 22 de Octubre de 2015, en el local que ocupa el Salón Polivalente de Palacio de Gobierno, sito en 5 de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, se reunieron los ciudadanos: Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno; con el carácter de Vocales los Señores: Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Dra. Luz Natalia Berrún Castañón, Secretaria de Desarrollo Social; Lic. Julio César Martínez Castillo, Secretario del Trabajo; Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones del O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante del Gobierno Federal; Dr. Marco Antonio Oliver Burreuel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los O.P.D. del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y como invitado el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos; a fin de celebrar la primer sesión extraordinaria de la Junta de gobierno de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1. Bienvenida.-----
- 2. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
- 3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 4. Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno. -----
- 5. Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo. -----

-----6. Toma de Protesta al Director General del Organismo.-----

-----7. Revocación de Poderes.-----

-----8. Otorgamiento de Poderes.-----

-----9. Asuntos Generales.-----

-----**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- En este acto el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de este cuerpo colegiado Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, da la bienvenida a los presentes.-----

-----**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**- En uso de la palabra el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de esta Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, cede el uso de la palabra al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud, quien verificó la asistencia y constató la presencia de los integrantes de la Junta de Gobierno declarando que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria; por lo que se consideran válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

-----**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**- Acto seguido el Presidente de la Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, procede a dar lectura al orden del día referido en la correspondiente convocatoria de la sesión de mérito, y previa su deliberación se acordó lo siguiente:-----

-----**ACUERDO.**- Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno y en consecuencia se procede a su desahogo.-----

-----**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**- El Presidente de la Junta de Gobierno en uso de la palabra procedió a presentar a los nuevos funcionarios que se integran a la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de creación del Organismo: Como Presidente el de la voz Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y vocales: los C.C. Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Dra. Luz Natalia Berrón Castañón; Lic. Julio César Martínez Castillo; Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones de O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, representante del Gobierno Federal; Dr. Marco Antonio Oliver Burruel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y como invitado en esta sesión el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos.-----

-----**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR DEL ORGANISMO.**- El Presidente de la Junta de Gobierno en uso de la palabra y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, propone a los miembros de la Junta de Gobierno, al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para ocupar el cargo de Director General del Organismo, en atención a su trayectoria profesional ya que es ampliamente reconocido por su honorabilidad y capacidad en el desempeño de sus labores.-----

-----Lo anterior en virtud de que en fecha 3 de Octubre del presente año, el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció a su cargo como Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.-----

-----Los integrantes de la Junta de Gobierno, previa deliberación acordaron lo siguiente:-----

-----**ACUERDO.** Se aprueba por unanimidad designar al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos como Director General del Organismo, quien tendrá la Representación Legal del Organismo y las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, las que en este acto se reproducen como si lo fueran textualmente, para los efectos legales conducentes, así como las que le hayan sido conferidas por la Junta de Gobierno.-----

-----**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE PROTESTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.**- El Presidente de la Junta de Gobierno, en uso de la palabra y en atención a lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Local, procede a la toma de protesta del Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, ala cargo de Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. En este acto se encuentra presente el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos quien acepta el cargo conferido, y protesta su fiel y legal desempeño del cargo.-----

-----**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DE PODERES.**- El Presidente hace del conocimiento de los integrantes que de la Junta, que en Acta No. 1/EXT/2009 de fecha 6 de Noviembre de 2009 en el desahogo del octavo punto del orden del día se otorgaron por la Junta de Gobierno al Director General, Director Administrativo y el Subdirector de Recursos Financieros, siendo estos el Poder General para actos de dominio, Poder General Cambiario. Poder General de Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, misma que se protocolizó mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza, Notario Público No. 43, con ejercicio en el primer distrito registral del Estado de Nuevo León,

habiendo sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y en virtud de que el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció al cargo de Director General del Organismo, se propone a este cuerpo colegiado la revocación de los poderes de referencia. -----El Presidente somete este punto a la consideración de la Junta de Gobierno, resultando el siguiente: -----**ACUERDO:** La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad revocar los Poderes General para Actos de Dominio, General Cambiario, General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgados al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, los cuales fueron ratificados por la Junta en Acta No.1/EXT/2009 de fecha 6 de Noviembre de 2009. Al efecto deberá notificarse este acuerdo al Notario Público 43, Lic. Jaime Garza de la Garza, quien protocolizó dichos poderes mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, autorizando al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para realizar los trámites necesarios para que la presente revocación surta los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: OTORGAMIENTO DE PODERES.**- En uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno, propone a los integrantes de la misma otorgar Poderes al Director General, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, con fundamento en los artículos 7 fracciones XII y XII y 9 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, en los siguientes términos: -----

-----Se otorga al Director General y al Director Administrativo y en ausencia de este último al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a fin de que represente conjunta o separadamente, al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León y a las Unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior Del Organismo y en otras disposiciones aplicables con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la Ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554- dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del País. Así mismo, conforme al artículo 2587- dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal su correlativo artículo 2481- dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas no limitativas: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar, f) para recibir pagos; g) para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y para otorgar poderes cuando legalmente proceda; h) para promover incidentes e instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio y m) para los demás casos que determine la Ley. Así mismo se les otorgan facultades para representar al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo, y en otras disposiciones aplicables ante toda persona física, moral y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana, como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios, interponer demandas, presentar querellas, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, incluyendo el Juicio de Amparo, consentir las resoluciones favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas, articular y absolver posiciones, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, ofrecer pruebas, alegatos, transigir y comprometer en árbitros, recurrir autoridades judiciales o administrativas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir el organismo en parte civil coadyuvante y otorgar perdones cuando legalmente procedan; quienes así mismo, podrán en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estimen pertinentes dentro de las establecidas a su favor.-----

-----Se otorga al Director General, **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL**, a fin de que represente al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables, en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11- once, 46- cuarenta y seis 47- cuarenta y siete, 134- ciento treinta y cuatro fracción III-tercera, 523- quinientos veintitrés, 692- seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III- tercera, 694- seiscientos noventa y cuatro, 695- seiscientos noventa y cinco, 786- setecientos ochenta y seis, 787- setecientos ochenta y siete, 873- ochocientos setenta y tres, 874- ochocientos setenta y cuatro, 876- ochocientos setenta y seis, 878- ochocientos setenta y ocho, 880- ochocientos ochenta, 883- ochocientos ochenta y tres, 884- ochocientos ochenta y cuatro, 899- ochocientos noventa y nueve, en

relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII- décimo segundo y XVII- décimo séptimo, del Título Catorce, 991- novecientos noventa y uno, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a su favor representación patronal en los términos del artículo 11- once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercitará por los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales exista celebrado Condiciones Generales De Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, así como para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente al o los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse antes cualesquiera de las autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523- quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales, Tribunales de Arbitraje en materia Laboral y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia se podrá comparecer a juicio Laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal para efecto de los artículos 11- once, 46- cuarenta y seis, y 47- cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692- seiscientos noventa y dos, Fracciones II- segunda y III- tercera de la Ley Federal del Trabajo, 97- noventa y siete de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 134- ciento treinta y cuatro, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787- setecientos ochenta y siete y 788- setecientos ochenta y ocho con facultades con articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 739- setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, comparecer con la representación legal patronal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873- ochocientos setenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875- ochocientos setenta y cinco, 876- ochocientos setenta y seis, fracciones I- primera y VI- sexta, 878- ochocientos setenta y ocho, 879- ochocientos setenta y nueve, y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los establecido en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales, actuar en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos que se tramiten ante cualesquier autoridades; celebrar contratos de trabajo, levantar actas administrativas, rescindir relaciones laborales, notificar la causa o causas de ceses, ofrecer reinstalación, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ofrecer pruebas, redargüir y objetar de falso las pruebas de las contrarias, presentar recursos de cualquier naturaleza, incluyendo el Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a este como promoverte o tercero perjudicado, representando a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, como titular de la relación laboral y propietarios del centro de trabajo en el que establezca su domicilio; quien asimismo podrá en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor. -----

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, tan amplio como en derecho deba corresponder, para que lo ejerzan de manera mancomunada el Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros en términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 2554 del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás de los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición de bienes muebles e inmuebles, así como sus derechos reales y personales, incluyendo las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL CAMBIARIO**. Tan amplio como en derecho corresponda para que lo ejerzan de manera mancomunada al Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar contratos con la banca, contratar tarjetas de crédito empresarial, así como para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Organismo, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo del mismo, así como las demás operaciones con las limitaciones y requisitos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo relativo al financiamiento a través del crédito público. -----

-----Se otorga al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, OPD, y a las Unidades administrativas adscritas a éste que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil Federal, así como sus concordantes y relativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar los actos inherentes a la administración sobre los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables. -----

-----Por lo que en acto seguido, el C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta, pone a consideración de los presentes, el otorgamiento de poderes en los términos antes descritos, resultando lo siguiente: -----

-----**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos el otorgamiento de Poderes en los términos descritos en el presente punto del orden del día. Asimismo se autoriza al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, para que ocurra a la protocolización de la presente acta ante Notario Público. -----

-----**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES.**- Tomando de nueva cuenta el uso de la palabra el Presidente de la Junta de gobierno interrogó a los presentes si tenían algún asunto que tratar en este punto, a lo cual los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan su negativa en este sentido. -----

-----Agotado el Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, da por concluida la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su inicio, razón por la cual se procedió a elaborar la presente acta para constancia de los acuerdos tomados, firmando la mismas los que en ella intervinieron. -----

-----PRESIDENTE.- Firma- C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL.- ESTADO DE NUEVO LEÓN- Firma.- C. CARLOS GARZA IBARRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO.- GENERAL DEL ESTADO.- Firma.- C. LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- Firma.- C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- Firma.- C. CARLOS PÉREZ LÓPEZ.- DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE.- LAS REUNIONES DE O.P.D. DEL SECRETARIADO TÉCNICO.- DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.- Firma.- C. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUE.- SECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE.- GOBIERNO DE LOS O.P.D. DEL SINDICATO NACIONAL DE.- TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- Firma.- INVITADO ESPECIAL.- DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS.- DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de fecha 22 de Octubre de 2015. -----

-----En este acto manifiesta el Delegado Especial que comparece a formalizar la presente Acta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan en el acta que se protocoliza, son las auténticas y proceden del puño y letra de las personas firmantes. -----

-----Fundado en lo anterior, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** en representación de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS

-----**PRIMERA:**- Queda protocolizada para los efectos legales a que hubiera lugar, el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada en fecha 22-veintidós de Octubre del 2015-dos mil quince a las 12:00-doce horas, la cual ha quedado debidamente transcrita en el Antecedente II-segundo, de esta escritura, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.-----

-----**SEGUNDA:** En consecuencia, quedan debidamente formalizadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la asamblea que ha quedado debidamente protocolizada en los términos que en la misma ha quedado transcrita, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

PERSONALIDAD

-----En los términos de la Fracción VIII- Octava del Artículo 106- ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, me manifiesto que su representada tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome su personalidad así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los siguientes documentos:-----

-----a).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.-----

-----b).- La existencia y subsistencia legal de su representada con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18- dieciocho de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el cual el H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, creó el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto número 328-trescientos veintiocho, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue:- **ARTÍCULO 1o.**- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud.- **ARTÍCULO 2o.**- El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones.- I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud; II.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y lo que establece el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.- III.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes.- V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;- VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud; X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficiencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y.- XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 3o.**- El patrimonio del Organismo estará constituido por.- I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;- III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que recibe de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras;- IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio de sus funciones; VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; VIII.- Los créditos que obtenga, y.- IX.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.- **ARTÍCULO 4o.**- El Organismo Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.- **ARTÍCULO 5o.**- El Organismo Descentralizado contará con los siguientes órganos:- I.- La Junta de Gobierno,- II.- La Dirección General y.- III.- El comisario.- **ARTÍCULO 6o.**- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:- I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, con el carácter de Vocal; III.- Por el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, con el carácter de Vocal; IV.- Por el Secretario del Trabajo, con el carácter de Vocal; V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el carácter de Vocal, y VI.- Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, con el carácter de Vocal.- El presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho Organismo a representantes de Instituciones Públicas Federales y Estatales que guarden relación

con el objeto del Organismo, quienes participarán con voz mas no con voto.- El Presidente tendrá voto de calidad. El Director General y el Comisario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.- Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.- **ARTÍCULO 7o.**- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:- I. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud cuya ejecución corresponda al Organismo; II.- Aprobar los proyectos de programas del Organismo y presentarlos para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal; III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados; IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Organismo; V.- Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan; VI.- Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público; VII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio; VIII.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan; IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, los informes de actividades y estados financieros que se presenten a su consideración;- X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros; XI.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento; XII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, pudiendo delegarlas en el Director General o a la persona o personas que la misma Junta de Gobierno estime necesario, y XIII.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 8o.**- La Junta de Gobierno celebrará las sesiones ordinarias anualmente, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones del Reglamento Interno que para el efecto se apruebe.- **ARTÍCULO 9o.**- El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente y tendrá las siguientes funciones:- I.- Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, penales, civiles y laborales o ante árbitros y arbitradores, o de cualquier otra índole, de los municipios, de los Estados y de la Federación, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones legales, así como otorgar poderes generales y especiales sobre las facultades anteriores, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, en los términos y bajo las limitantes que establezca la Junta de Gobierno; II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos; III.- Nombrar y expedir los nombramientos de los servidores públicos del organismo, determinar sus atribuciones y ámbito de competencia con apego a las disposiciones aplicables, y en su caso, determinar la remoción de los mismos; IV.- Celebrar en los términos de las disposiciones legales aplicables los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de afectación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites correspondientes para las altas y bajas de los bienes del Organismo; V.- Celebrar los convenios y contratos de subrogación de servicios con instituciones u organismos de los sectores público, social o privado; VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo descentralizado; VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros del Organismo debidamente dictaminados por contador público independiente; IX.- Formular y presentar el anteproyecto de programación y presupuestación anual del Organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; X.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos; XI.- Realizar programas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del Organismo; XII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones del sector privado y social en materia de competencia del Organismo, y en su caso, con la intervención de las dependencias competentes del Gobierno del Estado; XIII.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran; XV.- Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y.- XVI.- Las demás que esta Ley, otras leyes y la Junta de Gobierno le confieran.- **ARTÍCULO 10.**- Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Organismo, habrá un Comisario y un suplente designados por el Ejecutivo Estatal, a propuesta en terna de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones de vigilancia, fiscalización y evaluación que por ley le corresponde desempeñar en forma directa a esta dependencia. El Comisario contará con las siguientes facultades: I.- Evaluar el

desempeño general y por funciones del organismo público descentralizado; II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los egresos, se recauden los ingresos y se administre y custodie el patrimonio de la entidad; III.- Rendir anualmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado un informe sobre su labor de vigilancia y, IV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 11.-** En las relaciones laborales del Organismo con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud se aplicarán y respetarán las condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los Reglamentos: de Escalafón y Capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular el personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, y el de becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable y se procederá a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes. En las relaciones laborales del Organismo con el personal estatal que se le asigne, se aplicará la Ley del Servicio Civil y se respetará en su caso, el contrato colectivo de trabajo correspondiente. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autoridad jurisdiccional competente.- **TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley que crea el Hospital Infantil de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Febrero de 1952 y los recursos humanos, materiales y financieros, pasan a formar parte del Organismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El Organismo Descentralizado respetará los tabuladores salariales que cubren íntegramente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenidos en la cláusula décimo sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir íntegramente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El reglamento interior del Organismo Descentralizado, se expedirá en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. PRESIDENTE. DIP. JESUS JAVIER AYALA VILLARREAL.- DIP. SECRETARIO: RUBEN MARTÍNEZ SECA.- DIP. SECRETARIO HECTOR MARIO SANCHEZ SERNA.- Rúbricas. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO.- BENJAMIN CLARIOND REYES-RETANA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- XAVIER DORIA GONZALEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- FELIPE ENRIQUEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- OSCAR ADAME GARZA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO GILBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR.- Rúbrica". -----

GENERALES

-----El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercebido por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes: -----
-----El Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, dijo ser mexicano, de 53-cincuenta y tres de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 11-once de Enero de 1962-mil novecientos sesenta y dos, Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., con Registro Federal de Contribuyente número OCMA-620111-G61, con Clave Única de Registro de Población OXCM-620111-H-NL-XVN-0-0, con domicilio en la calle Lamartine número 151- ciento cincuenta y uno, de la Colonia Colinas de San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64330, y quien se identificó con su Credencial para Votar con número 1094062483605, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SSN-970115-Q19**. -----

FE NOTARIAL

-----**YO, EL NOTARIO DOY FE.**- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico que se trata, toda vez que conozco su nombre y apellidos, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que este sujeto a incapacidad alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que advertí al compareciente la necesidad que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado y demás Leyes aplicables; y VIII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratifica en todas sus partes y firma de conformidad ante mí hoy día **23-veintitrés de Octubre de 2015-** dos mil quince.- DOY FE.-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-----**BAJO LA LETRA "A".**- Copia Certificada del Acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), celebrada el día 22- veintidós de Octubre de 2015- dos mil quince, a las 12:00-doce horas, que consta de 9-nueve hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado debidamente firmada.-----

ARTÍCULO 2448

-----El suscrito Notario da fe de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y que a la letra dice:-----

-----"**ART. 2448.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **11,330-ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA**, tomada de su original, que obra en el Libro número **337-trescientos treinta y siete** de mi Protocolo y en el apéndice del mismo y se compone de 6-seis fojas. Se expide para uso de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (O.P.D.)**, en su carácter de **OTORGANTE.**- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los **23-veintitrés** días del mes **Octubre** del año **2015-dos mil quince.**- DOY FE.-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO,
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89

PRIMER DISTRITO REGISTRAL, MONTERREY, N.L. MÉXICO

CSLG/Cict/Exp 12434

Rúbrica

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 89

Sello IRCNL 18427314/2015
23/10/2015 03:42:26 p.m.
MONTERREY

Anexo 1**Nombramientos**

Al margen izquierdo un sello que dice:

Nuevo León **Unido**

Gobierno para Todos

Al margen derecho un sello que dice:

IRC

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León

Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89

PRIMER DISTRITO REGISTRAL, MONTERREY, N.L. MÉXICO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2905, 2907, 2908 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como en los artículo 8 Fracción VI, 21, 23 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, se expide:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3938 VOLUMEN: 135 LIBRO: 158
 SECCIÓN: RES. Y CONV. DIVERSOS UNIDAD: MONTERREY
 FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN 23/10/2015 03:42.26 p.m.
 MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE OCTUBRE DE 2015
 BOLETA: 18427314 IDLIBRO: 503844
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 89 ESCRITURA 11330

EL C. PRIMER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PRIMER DISTRITO DEL
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Rúbrica

C. LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES

Sello al margen derecho con el escudo nacional ilegible.

Debajo de dicho sello un código de barras:

ID: 0

Código de barras al margen izquierdo:

18427314

23/10/2015 03:42:26 p.m.

Al margen izquierdo un sello,

al centro y al margen derecho
3 sellos ilegibles.Washington #2000 Col. Obrera
C.P. 64010, Monterrey, N.L.
México Tel. (81)2222-0202

Anexo 1**Nombramientos**

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 26-veintiseis días del mes de Octubre del 2015-dos mil quince, Yo Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89-ochenta y nueve, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia consta de (7) siete hoja(s), es fiel reproducción del documento Original, que tengo a la vista, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de LA PARTE INTERESADA, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 115,983 ciento quince mil novecientos ochenta y tres del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FÉ.-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89

PRIMER DISTRITO REGISTRAL, MONTERREY, N.L. MÉXICO

Rúbrica

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO

Notario Público Titular No. 89

Anexo 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLIV ENARM 2020

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, con el fin de impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV **ENARM**.

2. METAS

- Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 9,000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa de acuerdo a prioridad elegida.
- Cumplir con la convocatoria del XLIV ENARM 2020.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados de acuerdo con lo señalado en el punto 2, del inciso 2. METAS, para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE * 100) / NA = IN$

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

Es responsabilidad de **“LA SECRETARÍA”** conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

Derivado de la alta demanda de médicos sustentantes se debe contar con los espacios, recursos materiales y humanos para llevar a cabo la aplicación de conformidad con la Convocatoria del ENARM.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el **sábado 7, domingo 8, lunes 9, martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de noviembre del 2020**.

El horario de aplicación será de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas para la primera sección y de las 15:30 horas hasta las 20:00 horas para la segunda sección.

Para el desarrollo de las actividades específicas antes y durante la aplicación del ENARM se proporcionará al Coordinador de Sede el “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación del XLIV ENARM”, donde se especifica la organización, conducción y funciones de los grupos de trabajo que participan en la sede de aplicación.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación están ubicadas en 4 entidades federativas:

Entidad Federativa
Ciudad de México
Guadalajara, Jalisco
Monterrey, Nuevo León
Villahermosa, Tabasco

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

Se deberá contemplar la disposición del recinto que se utilizará como sede de aplicación las 24 horas del día, considerando tres días previos a la aplicación para el montaje, seis días para la aplicación y un día posterior a la conclusión de la aplicación para el desmontaje.

7.1 Características físicas

- Capacidad: aforo para 1,000 a 1,500 usuarios al día, por sede.
- Superficie para el área de aplicación: 3,200 m² mínimo, superficie plana, techada.
- Superficie para el área de servidores, administración de la red: 16 m² mínimo.
- Superficie para área el Staff: 16 m² mínimo.
- Superficie para área de registro: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de aclaraciones: 4 m² mínimo.
- Superficie para el área de paquetería: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.
- Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 1.8 a 2.0 m mínimo.
- Superficie para colocar las plantas generadoras de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.
- Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de los equipos.
- Luz ambiental en todas las áreas.
- Señalamientos de áreas, secciones de aplicación, rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.
- Lona alusiva al evento.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

- Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.
- El acceso general al salón de aplicación deberá contar con un arco detector de metales por cada 375 sustentantes proporcionados por la sede de aplicación.
- Accesos para personas con discapacidad: Rampas o elevadores.
- Personal de vigilancia de la sede: al menos 1 persona durante todo el tiempo de aplicación y de 1 a 3 durante la noche para custodia de la sede, materiales y los equipos.
- Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.
- Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación y deberá considerar botiquín médico suficiente para la sede de aplicación durante los seis días.
- Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, así como circuito cerrado de televisión (CCTV), deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

- Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la sede para los diversos grupos de trabajo. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen subministro o funcionamiento de los servicios.
- Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

- Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 10 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico, papel para manos y jabón).
- Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.
- Despachadora(s) con agua potable, vasos o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal de Staff y los sustentantes durante los seis días de aplicación.
- Alimentos para personal de staff.
- Paquetería: Contar con los insumos necesarios para depósito de pertenencias de los médicos sustentantes durante los 6 días de aplicación.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

- Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

7.6 Papelería

- Papelería general: 1,500 hojas blancas para impresión, 2 carpetas de argollas de 3 o 5 pulgadas, 50 protectores de hojas, 2 diurex, 2 cintas canela, 2 cintas para ducto gris, 50 sobres media carta, micas para gafetes de identificación del staff, 1 cutter de uso rudo, 2 plumones permanentes punto fino tinta azul y 2 punta gruesa tinta negra, 2 caja de clips de 100 piezas y 1 tijeras.
- Papelería por cada estación de registro: 1 engrapadora, 75 plumas tinta azul y 1,500 grapas estándar, se deberá considerar una estación de registro por cada 130 sustentantes.

Nota: La papelería que se menciona en el punto 7.6 es carácter general por lo que cada sede deberá de considera los insumos necesarios de acuerdo al número de sustentantes de cada sede de aplicación.

7.7 Dulces

- Dulces de caramelo macizo: 2 por la mañana y 2 por la tarde para cada sustentante por día.

7.8 Derivado de la pandemia COVID-19 en nuestro país y con la finalidad de garantizar las medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio se deberá considerar en la sede de aplicación.

- Cubrebocas KN95 3D o de tres capas: 600 por sede, esto con el fin de que si algún sustentante lo pierda o no lo lleve se le pueda proporcionar
- Dispensadores automáticos de gel antibacterial con pedestal garantizando los insumos (Gel antibacterial mínimo 70% de alcohol) necesarios para el funcionamiento de los mismos durante todo el evento.
- Tapetes sanitizantes de uso rudo y tapete para secado para ingreso a la sede.
- Toma de temperatura a sustentantes. (Termómetros infrarrojos de frente sin contacto y/o Video vigilancia térmica).
- Sanitización de Sede: salón de aplicación, áreas de apoyo, baños y espacios físicos, un día antes del inicio de la aplicación y al término de cada día de aplicación del examen.
- Señalamientos alusivos para conservar la sana distancia y las medidas preventivas.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

- Mesas tipo tabloide de 2.30 a 2.40 m x 0.75 a 0.80 m: una por cada 4 sustentantes y se deberán montar tipo escuela en el salón de aplicación y las necesarias para cada una de las áreas.
- Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante y las necesarias para cada una de las áreas.
- Mamparas, unifilas y carpas en caso de ser necesarios de acuerdo a sede de aplicación.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SOPORTE

El montaje, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura a utilizar en la sede de aplicación, así como la sanitización de los equipos, tabloneros y acrílicos del salón de aplicación estarán a cargo del proveedor del "Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas" y su respectivo grupo de trabajo, en coordinación con el Coordinador de Sede, Coordinador de Examen y Coordinador de Red.

10. APOYOS ADICIONALES

- Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.
- Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.
- Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM

El personal para la organización y logística, son los responsables de vigilar el proceso de aplicación del ENARM y se deberá integrar por sede de la siguiente manera:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Personal designado por la “**DGCES**” en los Servicios Estatales de Salud de “**LA ENTIDAD**”, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (coordinador adjunto de sede, supervisores, auxiliares y notarios). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la “**DGCES**” tomará su lugar.

Enlace de la DGCES

Personal designado por la “**DGCES**” para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede.

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Examen y Coordinador de Red

Personal de “**LA SECRETARÍA**” responsable de la supervisión y verificación de la entrega en tiempo y forma de la infraestructura tecnológica, así como del desarrollo de las actividades del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas”, que se den de manera precisa y segura, vigilan la operación del módulo de registro, salón de aplicación y la emisión de reportes de puntaje del examen, asimismo operar los equipos del site, es el enlace con el Gerente de Red del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas” .

Apoyo informático en el SITE (cuando aplique)

Corresponde al personal de apoyo de los Coordinador de Examen calificado en áreas informáticas de “**LA SECRETARÍA**”, institucional o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Examen.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO INSTITUCIONAL para la aplicación son los siguientes:

Coordinador Adjunto de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor logístico

Personal de apoyo al Coordinador de Sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, monitoreo, evaluación, atención a los médicos sustentantes y asesoría al personal asignado a su sección.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, distribución, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del **STAFF VERIFICADOR** son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación, y conjuntamente con el representante de "DGCES" da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

Personal	Indicador
Coordinador de Sede	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador de Examen	1 por Sede
Coordinador de Red	1 por Sede
Apoyo de Coordinador de Examen (Cuando aplique)	1 por Sede
Coordinador Adjunto de Sede	1 por Sede
Supervisor de logística	1 por cada 640 Sustentantes
Auxiliar	1 por cada 100 Sustentantes

Todo el personal que participe o sea contratado para participar en las Sedes de aplicación no deberá:

- Ser aspirante a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas 2020 (ENARM).
- No tener relación alguna con cursos de preparación del ENARM.

Así mismo, el Coordinador de sede deberá enviar a la "DGCES" el listado del personal contratado para participar durante la aplicación del examen, la "DGCES" podrá solicitar al Coordinador de sede el cambio de algún participante en caso de que este no cumpla con sus funciones.

Tabulador de pago del personal participante en Sedes de aplicación

El tabulador de pago se determina derivado de las responsabilidades de cada participante y actividades del perfil.

Plantilla	Pago por día	Pago por 6 días
Coordinador de Sede	6,400	38,400
Coordinador Adjunto de Sede	3,000	18,000
Supervisor de logística	1,800	10,800
Auxiliar	1,300	7,800

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1ª. Coordinadores de Sede; 2ª. Equipos de trabajo (Staff) de la Sede; 3ª. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

DGCES-CETR-XLIVENARM-TAB-27/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLIV EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN ADELANTE "LA DGCES" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DOCTORA SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "OPD" Y EL CONTADOR PÚBLICO SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril del 2013 con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y el Secretario de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán el Director General de Calidad y Educación en Salud.
- III. Los artículos 3o, fracción VIII y 6o, fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de educación superior, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Asimismo, corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

- VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.
- IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (<http://www.cifrhs.salud.gob.mx/>).

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción II, del citado ordenamiento legal y 7 fracción XI de la Ley General de Salud, le corresponde apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante “LA DGCE”, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Unidad de Análisis Económico, según lo dispuesto en Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.3 Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tiene competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio, toda vez que cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento número NT-201/2020 de fecha 16 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, así como con el oficio número SIDSS-ED-27-2020, de 14 de julio de 2020, signado por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, mediante el cual se le notificó la prórroga de su ocupación por artículo 34, hasta el 21 de octubre de 2020 y se le facultó para asumir las responsabilidades de la Unidad Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento citado y de otras disposiciones vigentes, mismo que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
- I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.6. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:
- II.1 El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del estado de Tabasco.
- II.2. Que la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Estado de Tabasco y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 25 Párrafo Primero, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.3. El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 9 Fracción VIII, 14 Fracción X, 29 Fracción III, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

- II.4** “LA ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1 y el “OPD” cuenta con RFC OPD970314U91
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra No. 435, Colonia Reforma, Municipio Centro, Tabasco, C.P. 86080.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLIV ENARM, que tendrá verificativo conforme a las fechas, sedes y especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 4 con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá en el cuarto trimestre del año 2020 a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$3,702,044.73 (Tres millones setecientos dos mil cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), conforme al Anexo 3.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la calendarización presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, (según corresponda), que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” para efectos del presente Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD”, y la “UNIDAD EJECUTORA”, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLIV ENARM.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio y anexo 4, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia de comprobación y supervisión, correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLIV ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
3. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", podrá verificar la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y solicitar a esta última los documentos que justifiquen el ejercicio de los mismos.
4. "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.
5. En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
6. "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", considerando la disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación en coordinación con "LA ENTIDAD", a fin de revisar, y en su caso requerir la documentación que permita observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, fueron ejercidos y destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2, así como, el monto de los rendimientos financieros generados.
7. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV ENARM.

METAS: Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 6,000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, como "UNIDAD EJECUTORA" responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 4.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud

R.F.C: SSA630502CU1

Domicilio: Calle Lieja Número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc C.P. 06600

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por los órganos de fiscalización competentes.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" para lo cual,

se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VIII.** Sellar, por conducto de la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales para el XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas"
- IX.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X.** Informar a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de "LA DGCES", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2 y 3.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV.** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- V.** En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- VI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII.** "LA DGCES", informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula CUARTA Fracción IX de "EL ACUERDO MARCO".

IX. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la (Secretaría de Finanzas o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES” y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, han permanecido ociosos o no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación según corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen relación laboral a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” se constituyen como patrones del personal con que cuente o contraten por su parte para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio, y serán las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil, de seguridad social u otro se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, a través del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la realización del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que resulte directa o indirectamente por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a la otra parte buscar una solución de común acuerdo, a través de la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

Una vez superadas dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan en tomar las medidas o mecanismos que permiten afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" o bien cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de "LAS PARTES".

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO" o bien por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y AVISOS.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 19 días del mes de octubre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramirez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

Anexo 1
NOMBRAMIENTOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Anexo 1
NOMBRAMIENTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional al lado izquierdo, que dice:

SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA
MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

Ciudad de México, 14 de julio de 2020

Oficio No. SIDSS-ED-27-2020

Asunto: Prórroga nombramiento Director General
de Calidad y Educación en Salud.

Dr. Javier Mancilla Ramírez,
Director General de Calidad
y Educación en Salud.

Estimado Dr. Mancilla:

En atención al oficio número DGCES-DG-674-2020, y derivado del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional en la Administración Pública Federal (SPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2020, así como el similar DGRHO-DPC-926-2020 de fecha 8 de junio del presente año, con el que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización por medio de la Dirección de Profesionalización y Capacitación, autorizó prórroga de su ocupación por Art. 34 de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud hasta el 21 de octubre de 2020; lo que le faculta para asumir las responsabilidades de dicha Unidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes.

Por lo anterior, dichos documentos sustentan la continuidad de las funciones que ejecuta como Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, ya que no es necesario que el Titular de la Dependencia expida algún otro nombramiento complementario, para tal efecto adjunto envío a usted copia del oficio DGRHO-DPC-926-2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Encargado del despacho de la Subsecretaría,

Rúbrica

Dr. Alejandro Manuel Vargas García

C.c.p. Lic. Analí Santos Áviles.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.

Lic. Jaime Francisco Estala Estévez.- Coordinador de Apoyo Técnico.

Sección/Serie: 4C.28

Anexo 1
NOMBRAMIENTOS

Al margen un escudo del Estado de Tabasco que dice:

TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SAID ARMINIO MENA OROPEZA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIO DE FINANZAS

Lo conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

Rúbrica

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Anexo 1**NOMBRAMIENTOS**

Al margen un escudo del Estado de Tabasco que dice:

TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE SALUD

Lo conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

Rúbrica

Anexo 1
NOMBRAMIENTOS

Al margen un escudo del Estado de Tabasco que dice:

TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

PRESENTE

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el organismo público descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 5682, con fecha 19 de febrero de 1997, me permito designarla como:

DIRECTORA GENERAL

La conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y la prosperidad de la Unión y de Tabasco.

Rúbrica

Anexo 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLIV ENARM 2020

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, con el fin de impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLIV **ENARM**.

2. METAS

- Aplicar el XLIV ENARM a aproximadamente 6,000 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la entidad federativa de acuerdo a prioridad elegida.
- Cumplir con la convocatoria del XLIV ENARM 2020.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados de acuerdo con lo señalado en el punto 2, del inciso 2. METAS, para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE * 100) / NA = IN$

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

Es responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

Derivado de la alta demanda de médicos sustentantes se debe contar con los espacios, recursos materiales y humanos para llevar a cabo la aplicación de conformidad con la Convocatoria del ENARM.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el **sábado 7, domingo 8, lunes 9, martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de noviembre del 2020**.

El horario de aplicación será de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas para la primera sección y de las 15:30 horas hasta las 20:00 horas para la segunda sección.

Para el desarrollo de las actividades específicas antes y durante la aplicación del ENARM se proporcionará al Coordinador de Sede el “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación del XLIV ENARM”, donde se especifica la organización, conducción y funciones de los grupos de trabajo que participan en la sede de aplicación.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación están ubicadas en 4 entidades federativas:

Entidad Federativa
Ciudad de México
Guadalajara, Jalisco
Monterrey, Nuevo León
Villahermosa, Tabasco

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

Se deberá contemplar la disposición del recinto que se utilizará como sede de aplicación las 24 horas del día, considerando tres días previos a la aplicación para el montaje, seis días para la aplicación y un día posterior a la conclusión de la aplicación para el desmontaje.

7.1 Características físicas

- Capacidad: aforo para 1,000 a 1,500 usuarios al día, por sede.
- Superficie para el área de aplicación: 3,200 m² mínimo, superficie plana, techada.
- Superficie para el área de servidores, administración de la red: 16 m² mínimo.
- Superficie para área el Staff: 16 m² mínimo.
- Superficie para área de registro: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de aclaraciones: 4 m² mínimo.
- Superficie para el área de paquetería: 30 m² mínimo.
- Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.
- Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 1.8 a 2.0 m mínimo.
- Superficie para colocar las plantas generadoras de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m² mínimo.
- Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de los equipos.
- Luz ambiental en todas las áreas.
- Señalamientos de áreas, secciones de aplicación, rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.
- Lona alusiva al evento.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

- Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.
- El acceso general al salón de aplicación deberá contar con un arco detector de metales por cada 375 sustentantes proporcionados por la sede de aplicación.
- Accesos para personas con discapacidad: Rampas o elevadores.
- Personal de vigilancia de la sede: al menos 1 persona durante todo el tiempo de aplicación y de 1 a 3 durante la noche para custodia de la sede, materiales y los equipos.
- Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.
- Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación y deberá considerar botiquín médico suficiente para la sede de aplicación durante los seis días.
- Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, así como circuito cerrado de televisión (CCTV), deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

- Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la sede para los diversos grupos de trabajo. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen subministro o funcionamiento de los servicios.
- Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.
- Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 10 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico, papel para manos y jabón).

- Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.
- Despachadora(s) con agua potable, vasos o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal de Staff y los sustentantes durante los seis días de aplicación.
- Alimentos para personal de staff.
- Paquetería: Contar con los insumos necesarios para depósito de pertenencias de los médicos sustentantes durante los 6 días de aplicación.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

- Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

7.6 Papelería

- Papelería general: 1,500 hojas blancas para impresión, 2 carpetas de argollas de 3 o 5 pulgadas, 500 protectores de hojas, 2 diurex, 2 cintas canela, 2 cintas para ducto gris,
- 50 sobres media carta, micas para gafetes de identificación del staff, 1 cutter de uso rudo, 2 plumones permanentes punto fino tinta azul y 2 punta gruesa tinta negra, 2 caja de clips de 100 piezas y 1 tijeras.
- Papelería por cada estación de registro: 1 engrapadora, 75 plumas tinta azul y 1,500 grapas estándar, se deberá considerar una estación de registro por cada 130 sustentantes.

Nota: La papelería que se menciona en el punto 7.6 es carácter general por lo que cada sede deberá de considera los insumos necesarios de acuerdo al número de sustentantes de cada sede de aplicación.

7.7 Dulces

- Dulces de caramelo macizo: 2 por la mañana y 2 por la tarde para cada sustentante por día.

7.8 Derivado de la pandemia COVID-19 en nuestro país y con la finalidad de garantizar las medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio se deberá considerar en la sede de aplicación.

- Cubrebocas KN95 3D o de tres capas: 600 por Sede, esto con el fin de que si algún sustentante lo pierda o no lo lleve se le pueda proporcionar
- Dispensadores automáticos de gel antibacterial con pedestal garantizando los insumos (Gel antibacterial mínimo 70% de alcohol) necesarios para el funcionamiento de los mismos durante todo el evento.
- Tapetes sanitizantes de uso rudo y tapete para secado para ingreso a la sede.
- Toma de temperatura a sustentantes. (Termómetros infrarrojos de frente sin contacto y/o Video vigilancia térmica).
- Sanitización de Sede: salón de aplicación, áreas de apoyo, baños y espacios físicos, un día antes del inicio de la aplicación y al término de cada día de aplicación del examen.
- Señalamientos alusivos para conservar la sana distancia y las medidas preventivas.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

- Mesas tipo tabloide de 2.30 a 2.40 m x 0.75 a 0.80 m: una por cada 4 sustentantes y se deberán montar tipo escuela en el salón de aplicación y las necesarias para cada una de las áreas.
- Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante y las necesarias para cada una de las áreas.
- Mamparas, unifilas y carpas en caso de ser necesarios de acuerdo a sede de aplicación.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SOPORTE

El montaje, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura a utilizar en la sede de aplicación, así como la sanitización de los equipos, tabloneros y acrílicos del salón de aplicación estarán a cargo del proveedor del "Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas" y su respectivo grupo de trabajo, en coordinación con el Coordinador de Sede, Coordinador de Examen y Coordinador de Red.

10. APOYOS ADICIONALES

- Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.
- Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.
- Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM

El personal para la organización y logística, son los responsables de vigilar el proceso de aplicación del ENARM y se deberá integrar por sede de la siguiente manera:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Personal designado por la “**DGCES**” en los Servicios Estatales de Salud de “**LA ENTIDAD**”, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (coordinador de sede adjunto, supervisores, auxiliares y notarios). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la “**DGCES**” tomará su lugar.

Enlace de “**LA DGCES**”

Personal designado por la “**DGCES**” para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede.

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Examen y Coordinador de Red

Personal de “**LA SECRETARÍA**” responsable de la supervisión y verificación de la entrega en tiempo y forma de la infraestructura tecnológica, así como del desarrollo de las actividades del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas”, que se den de manera precisa y segura, vigilan la operación del módulo de registro, salón de aplicación y la emisión de reportes de puntaje del examen, asimismo operar los equipos del site, es el enlace con el Gerente de Red del proveedor del “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas” .

Apoyo informático en el SITE (cuando aplique)

Corresponde al personal de apoyo de los Coordinador de Examen calificado en áreas informáticas de “**LA SECRETARÍA**”, institucional o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Examen.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO INSTITUCIONAL para la aplicación son los siguientes:

Coordinador de Sede Adjunto

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor logístico

Personal de apoyo al Coordinador de Sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, monitoreo, evaluación, atención a los médicos sustentantes y asesoría al personal asignado a su sección.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, distribución, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del **STAFF VERIFICADOR** son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación, y conjuntamente con el representante de “**DGCES**” da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

Personal	Indicador
Coordinador de Sede	1 por Sede
Representante de Enlace de "LA DGCES"	1 por Sede
Coordinador de Examen	1 por Sede
Coordinador de Red	1 por Sede
Apoyo de Coordinador de Examen (Cuando aplique)	1 por Sede
Coordinador de Sede Adjunto	1 por Sede
Supervisor de logística	1 por cada 640 Sustentantes
Auxiliar	1 por cada 100 Sustentantes

Todo el personal que participe o sea contratado para participar en las Sedes de aplicación no deberá:

- Ser aspirante a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas 2020 (ENARM).
- No tener relación alguna con cursos de preparación del ENARM.

Así mismo, el Coordinador de sede deberá enviar a la "DGCES" el listado del personal contratado para participar durante la aplicación del examen, la "DGCES" podrá solicitar al Coordinador de sede el cambio de algún participante en caso de que este no cumpla con sus funciones.

Tabulador de pago del personal participante en Sedes de aplicación

El tabulador de pago se determina derivado de las responsabilidades de cada participante y actividades del perfil.

Plantilla	Pago por día	Pago por 6 días
Coordinador de Sede	6,400	38,400
Coordinador de Sede Adjunto	3,000	18,000
Supervisor de logística	1,800	10,800
Auxiliar	1,300	7,800

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1ª. Coordinadores de Sede; 2ª. Equipos de trabajo (Staff) de la Sede; 3ª. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo previo del superior jerárquico.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Tabasco, **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/001/2021

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

LEOPOLDO VICENTE MELCHI GARCÍA, Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones I, III, XI y XIII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4, 6, 7, fracción II, 22 y 23, fracciones I, X, XIII y XXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 4, 41 y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión, entre otras, regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, regasificación y expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, así como de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones II y III de la LORCME, es facultad de la Comisión emitir acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas vigilar y supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 23, fracción XI de la LORCME establece como facultad del Comisionado Presidente el adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

SEXTO. Que el 11 de marzo de 2020, ante los niveles de propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.

SÉPTIMO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

OCTAVO. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se establecen diversas medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, ordenar la suspensión inmediata, del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el territorio nacional, así como el resguardo domiciliario corresponsable hasta la misma fecha.

NOVENO. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se amplía el periodo hasta el 30 de mayo de 2020.

DÉCIMO. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, el cual establece en su artículo Segundo que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas.

UNDÉCIMO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, los cuales tienen por objeto establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

DUODÉCIMO. Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, el cual tiene por objeto establecer un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los servidores públicos y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía.

DECIMOTERCERO. Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lugar donde se encuentra la sede de la Comisión, el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado que de la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19, en el cual se señala que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en dicha entidad federativa, así como los altos niveles de contagios, que el color del Semáforo Epidemiológico se encuentra en **ROJO**, por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias que son de implementación apremiante y observancia obligatoria.

DECIMOCUARTO. Que el 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

DECIMOQUINTO. Que el 8 de enero de 2021, la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el Acuerdo que modifica el Artículo Primero por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el plazo establecido en el mismo del 11 de enero al 30 de abril del presente año.

DECIMOSEXTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de Salud el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

DECIMOSÉPTIMO. Que derivado de las consideraciones anteriores, así como de las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias de México y del Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de mitigar la propagación y efectos del COVID-19, se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General generada por el virus SARS-CoV2, así como por las acciones extraordinarias establecidas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, se declara la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos substanciados en la Comisión Reguladora de Energía a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo hasta que la autoridad sanitaria del gobierno federal o autoridades de la Ciudad de México determinen que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante la Comisión Reguladora de Energía durante el periodo antes señalado, se entenderán realizadas hasta que la autoridad sanitaria del gobierno federal o autoridades de la Ciudad de México determinen que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que habilite días y horas hábiles que resulten necesarios durante el periodo referido en el presente Acuerdo, con el objeto de que el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, así como sus Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, provean sobre los asuntos que consideren necesarios.

CUARTO. Quedan exceptuados de la medida de suspensión prevista en el presente Acuerdo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Los horarios y días de atención, las medidas sanitarias y de seguridad que se implementarán para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, así como el ingreso de particulares a las instalaciones de la Comisión Reguladora de Energía se darán a conocer en su página oficial de internet: www.cre.gob.mx y se adecuarán de conformidad con las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias correspondientes.

SEXTO. La Comisión Reguladora de Energía estará atenta a las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias correspondientes para su implementación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracción XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para que incluya como un punto del Orden del Día de la próxima sesión del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, el informe de las acciones realizadas con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/001/2021**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- El Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2020 del Libro de Auxiliares de Diagnóstico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos del libro de Auxiliares de Diagnóstico;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSION

SISTEMA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBA INMUNOLÓGICA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO DE TIPO B NTERMINAL (proBNP)

Clave	Descripción	Especialidad o servicio	Función
080.414.4921	Prueba inmunológica para la determinación del propéptido natriurético de tipo B N-terminal (proBNP) en sangre venosa heparinizada por la técnica de marcaje coloidal a través de tira reactiva. Agente diagnóstico para uso in vitro Incluye: reactivo control para la determinación de enzimas cardíacas y reactivo calibrador. Envase con 10 tiras reactivas (incluye un chip codificador).	Urgencias, Unidad de Choque, Unidad de Cuidados Intensivos y Unidad de Cuidados Coronarios	Indicado para estratificar el riesgo de paciente con insuficiencia cardíaca congestiva.

Clave	Descripción	Especialidad o servicio	Función
	Prueba inmunológica para la determinación cuantitativa del propéptido natriurético de tipo B n-terminal (proBNP) en suero y plasma humanos. Por el método de Inmunoensayo enzimático por micropartículas (MEIA). Agente diagnóstico para uso in vitro.	Laboratorio Clínico	Indicado como auxiliar diagnóstico en pacientes bajo sospecha de sufrir una insuficiencia cardíaca congestiva y para la detección de insuficiencias cardíacas leves. Indicado para estratificar el riesgo de pacientes con el síndrome coronario agudo y con insuficiencia cardíaca congestiva, así como para controlar el tratamiento de pacientes con insuficiencia ventricular izquierda
080.414.4939	Envase con 100 pruebas.		
080.414.4947	Envase con 300 pruebas.		

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

CUARTA Actualización de la Edición 2020 del Libro de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos del libro de Material de Curación;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

**CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE MATERIAL DE CURACIÓN DEL
COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD**

INCLUSIONES

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
Sábana repelente y desechable para paciente	060.799.0025	Juego de sábanas, repelentes y desechable para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 40 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	Médicas y quirúrgicas	Evitar contaminación

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
Bata desechable para paciente	060.116.0021	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 40 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	Médicas y quirúrgicas	Evitar contaminación

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GEL	060.596.0137	Lubricante a base de agua. Envase con <u>2 a 60 g.</u>	Planificación familiar, ginecología, <u>prevención del VIH y otras ITS.</u>

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
GUANTES	<u>060.456.0680</u>	Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño chico. Envase con 200 piezas.	Médicas y quirúrgicas.	Exploración y procedimientos que no requieran técnica estéril.
	<u>060.456.0698</u>	Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.		
	<u>060.456.0706</u>	Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño grande. Envase con 200 piezas.		

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Enriqueta Velasco Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA
JUEZA ENRIQUETA VELASCO SÁNCHEZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Enriqueta Velasco Sánchez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502323)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Álvaro Vargas Ornelas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JOSÉ ÁLVARO VARGAS ORNELAS**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Álvaro Vargas Ornelas**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502325)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Antonio Trujillo Ruiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO ANTONIO TRUJILLO RUIZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Antonio Trujillo Ruiz**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502326)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Iván Aarón Zeferín Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO IVÁN AARÓN ZEFERÍN HERNÁNDEZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Iván Aarón Zeferín Hernández**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502327)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Héctor Alejandro Treviño de la Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO HÉCTOR ALEJANDRO TREVIÑO DE LA GARZA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Héctor Alejandro Treviño de la Garza**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502328)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Agustín Gaspar Buenrostro Massieu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO AGUSTÍN GASPAR BUENROSTRO MASSIEU**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Agustín Gaspar Buenrostro Massieu**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502329)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito David Huerta Mora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO DAVID HUERTA MORA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito David Huerta Mora**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502331)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Manuel Acevedo Mejía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JUAN MANUEL ACEVEDO MEJÍA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Manuel Acevedo Mejía**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502332)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Caballero Green.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO FRANCISCO CABALLERO GREEN**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de diciembre de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Caballero Green**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 502334)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7875 M.N. (diecinueve pesos con siete mil ochocientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4675 y 4.4350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.28 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO: GREGORY JOHN BLOOM.

Se emplaza al Amparo Directo 378/2020-II, promovido por **ARRENDADORA E INMOBILIARIA LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de cinco de octubre de dos mil veinte, emitida en el toca 803/2011. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndosele saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a uno de diciembre de dos mil veinte.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
 Rúbrica.

(R.- 502038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesadas.
 Elvira Macías Pérez y Adela Pérez López

En el juicio de amparo 377/2019-1, promovido por Francisco Beckmann Vidal, por conducto de su apoderado legal Mario Antonio Segoviano Torres, contra actos del Juez de Control de la Unidad de Tijuana La Mesa y de otras autoridades, consistentes en la resolución dictada el cinco de abril de dos mil diecinueve, en el cuaderno preliminar 00162/2018, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación 0204-2017-10508. Se ordenó emplazar a Elvira Macías Pérez y Adela Pérez López, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 04 de diciembre de 2020.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
 Rúbrica.

(R.- 502088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Marco Tulio Morales de la Cabada
JUICIO DE AMPARO
365/2020-VIII-A

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 365/2020-VIII-A, promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral quejosa Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del juicio oral mercantil 1064/2019, se ordenó emplazar al tercero interesado Marco Tulio Morales de la Cabada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo por medio de EDICTOS, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.
Rúbrica.

(R.- 501733)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 533/2019, promovido por "Grupo Mareógrafo" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama de la Presidente y Actuario de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistentes en "1.- *La orden, acuerdo, resolución o mandato que ordena la ejecución de un laudo pronunciado en el expediente 446/III/2018 en el cual mi representada nunca ha sido parte material y nunca fue llamada a tal proceso, es decir, es tercero extraña al mismo.* 2.- *A propósito del seguimiento y ejecución del proceso laboral antes señalado se reclama que la responsable, sin emplazar o llamar al juicio a mi representada ni mucho menos de dar oportunidad de defensa alguna (porque además no es parte) procedió a acordar, decretar u ordenar embargo de derechos de crédito y patrimoniales, cobro de nómina o bóveda o títulos valor o dinero que recibe por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.* 3.- *Se reclama el acuerdo, resolución, orden o decreto mi representada y en su caso la ejecución de la misma para ejecutar un laudo del expediente 446/III/2018 por la cantidad de "\$1,342,434.68 (un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 68/100 MN) pretendiendo retener, congelar o requisar las ganancias que mi representada obtiene de manera lícita, exclusiva y sin compartir las mismas con terceros a propósito de un contrato público de número CNH-R01-L03-A12/2015 que suscribió con la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 10 de mayo de 2016.* 4.- *Todos los actos de ejecución de embargo y en su caso la posterior entrega de cantidades de dinero o valores que recibe mi representada y que se ordenaron por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz dado que mi representada no es parte y no tiene relación alguna que la vincule a cumplir con obligaciones laborales devenidas de un juicio 446/III/2018 del que no es parte y por tanto no puede ser vinculada a cumplir.*" en el cual se señaló como tercero interesado entre otros a Ingeniería Especializada Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que se desconoce el domicilio del citado tercero, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, de conformidad con los artículos 27, fracción

III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica, Veracruz, a 01 de diciembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica.

Lic. Augusto Ricardo Cruz León.

Rúbrica.

(R.- 502165)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

EDICTO

Emplazamiento

Terceros interesados: Jahir Antonio Sánchez, Rivera, Mauricio Sánchez Carrillo y Cristian Jesús Vázquez Pérez. Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 386/2020-II, promovido por Eduardo Alejandro Sereno Monroy en su carácter de apoderado legal de MANUFACTURERA MOLINA Sociedad Anónima de Capital Variable, contra de la resolución de trece de febrero de dos mil veinte, que declaró procedente el incidente de sustitución patronal tramitado en el expediente laboral 276/2016, del índice de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, México y del acuerdo dictado el catorce de febrero de dos mil veinte dentro del expediente labora 276/2016, mediante el cual la Junta señalada como responsable no justifico la inasistencia de la quejosa a la audiencia relativa al incidente de la sustitución patronal; mediante acuerdo cinco de agosto de dos mil veinte, se les tuvo con el carácter de terceros interesados, y por auto de once de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a ese juicio, para que si a su interés conviene se apersonen, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; se le hace saber que pasado ese plazo sin que comparezca por sí o por conducto de persona facultada para ello, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de Amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las catorce horas con quince minutos del tres de diciembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicio Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 12 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y

Juicios Federales en el Estado de México.

Israel Díaz Reyna.

Rúbrica.

(R.- 502036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.
A.I. PRAL. 536/2019
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **536/2019**, promovido por **Roberto Lobato Del Ángel**, contra los actos que reclama del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia esta ciudad y otra autoridad**, consistente en “**1. La orden de embargo del inmueble ubicado en calle Manuel González, esquina con calle Tres Oriente, sin número, colonia Petromex en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el acta mil setecientos noventa y siete, tomo cuarenta y cinco, sección segunda, de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; 2. La inscripción de dicho embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad; y, 3. Las consecuencias de dichos actos**”, en el cual se señaló como tercero interesado entre otros a Roberto Lobato, y toda vez que se desconoce el domicilio del citado tercero, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
 CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

Siete de octubre de dos mil veinte

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Alfredo García Ríos

Firma Electrónica.

(R.- 501903)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 752/2020-V
EDICTO

Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo **752/2020-V**, promovido por **Proveedora Farmacéutica Ramírez, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal Max Núñez Ramírez** contra actos del **Juez Quinto Mercantil de esta ciudad**, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a **Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil**, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve **Proveedora Farmacéutica Ramírez, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal Max Núñez Ramírez contra actos del Juez Quinto Mercantil de esta ciudad**, de quien reclama la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veinte dictada en el expediente **1098/2017** de índice del **Juzgado Quinto Mercantil de esta ciudad**, en la que el juez responsable resolvió como infundado el recurso de revocación intentado en contra del auto de veintisiete de julio de dos mil veinte, en donde determinó, de manera oficiosa, anular todo lo actuado a partir de septiembre de dos mil diecinueve por la endosataria en procuración del quejoso **Lilia Margarita Rodríguez Montenegro**, entre ello, embargos de bienes inmuebles que quedaron inscritos el diez de enero de dos mil veinte ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios **175246 y 69838**, así como diversas actuaciones impulsadas por dicha endosataria.

Hágase saber al tercero interesado **Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil**, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Requerimiento.

Requírase al quejoso para que dentro del término de tres días contado a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, recoja los edictos ordenados en el presente proveído, o, en caso contrario, manifieste la imposibilidad que tuviese para no cumplir con lo anterior, indicando si cuenta con los recursos económicos necesarios para proceder a cubrir los gastos de su publicación o en caso negativo, justifique dicha insolvencia, quedando obligado para que dentro de los veinte días siguientes al en que reciba los edictos acredite ante este Órgano Jurisdiccional que procedió a entregarlos para su publicación.

Apercibimiento.

Apercibido que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo de tres días, se entenderá que se encuentra en aptitud de realizar su publicación y, como consecuencia, de no justificar la misma, o de no recoger los edictos, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 63, fracción II en relación con el 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Audiencia constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las **doce horas con diez minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, y, en su lugar se fijan las **nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de acuerdo con lo que previsto en los artículos 138 de la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil.

Así lo acordó y firma Dante Orlando Delgado Carrizales, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de Rubén Macías Castañeda, Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2020

Srio. del Juzgado

Rubén Macías Castañeda

Rúbrica.

(R.- 502107)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 509/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Sexto del diverso 166/2020, en el cual se hizo del conocimiento público las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 8 de abril de 2020. 2

Lineamientos para el Grupo de Colaboración sobre aplicación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en zonas marinas mexicanas en el norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones. 5

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 11

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de co-procesamiento de residuos. 13

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. ... 15

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. 33

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la aplicación del XLIV Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. 62

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. 81

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2020 del Libro de Auxiliares de Diagnóstico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 85

Cuarta Actualización de la Edición 2020 del Libro de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 86

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Enriqueta Velasco Sánchez.	88
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Álvaro Vargas Ornelas.	89
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Antonio Trujillo Ruiz.	89
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Iván Aarón Zeferín Hernández.	90
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Héctor Alejandro Treviño de la Garza.	90
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Agustín Gaspar Buenrostro Massieu.	91
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito David Huerta Mora.	91
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Juan Manuel Acevedo Mejía.	92
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Francisco Caballero Green.	92

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	93
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	93
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	93

AVISOS

Judiciales.	94
------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx